



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 9 de abril de 2024

N.º 0068

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 9 de abril de 2024

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de colaboración Excelentísima Diputación de Cáceres y Consorcio Medioambiental de Aguas de la Provincia de Cáceres «MÁSMEDIO» utilización de Bolsas de Empleo.

BOP-2024-1797

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Residencia de Mayores y Centro de día.

BOP-2024-1798

Aprobación Plan de Viabilidad.

BOP-2024-1799

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Alcuéscar el derecho de acceso a Suministros Mínimos Vitales para el año 2024.

BOP-2024-1800

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Modificación de derechos retributivos, revisión de Puestos de Trabajo.

BOP-2024-1801

Ayuntamiento de Cáceres

Prohibición de Inhumaciones.

BOP-2024-1802

Ayuntamiento de Campo Lugar

Aprobación del Expediente de modificación del Saldo Inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados.

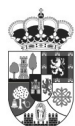
BOP-2024-1803

Ayuntamiento de Cilleros

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas de la Residencia Municipal de Mayores.

BOP-2024-1804

Ayuntamiento de Escorial



Martes, 9 de abril de 2024

Delegación de competencias en el 1º Teniente de Alcalde. BOP-2024-1805

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Presupuesto General ejercicio 2024. BOP-2024-1806

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Cuentas Generales ejercicio 2023. BOP-2024-1807

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Precio Público por Utilización de Piscina Municipal. BOP-2024-1808

Licitación arrendamiento Bar Piscina Municipal temporada 2024. BOP-2024-1809

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación inicial Ordenanza Pista de Pádel. BOP-2024-1810

Aprobación inicial Ordenanza Escuela Infantil Municipal. BOP-2024-1811

Programa de Activación para el Empleo Local 2024. BOP-2024-1812

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Contratación personal laboral fijo, plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-1813

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

Presupuesto General para el ejercicio de 2024. BOP-2024-1814

Ayuntamiento de Montehermoso

Delegación de competencias de Alcaldía por Ausencia. BOP-2024-1815

Ayuntamiento de Plasencia

Convocatoria Ayuda Extraordinaria para Contingencias. BOP-2024-1816

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

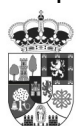
Resolución de Baja Padronal. BOP-2024-1817

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación definitiva Presupuesto 2024. BOP-2024-1818

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación listado provisional para la provisión de una plaza BOP-2024-1819



Martes, 9 de abril de 2024

de Ingeniero/a Técnico/a en Informática de la escala de administración general mediante concurso - oposición. Turno de promoción interna horizontal.

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024.

BOP-2024-1820

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Cuenta General de varios ejercicios.

BOP-2024-1821

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Exposición al Público de la Cuenta General 2023.

BOP-2024-1822

Aprobación inicial Presupuesto General del ejercicio 2024.

BOP-2024-1823

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Aprobación definitiva Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

BOP-2024-1824

Bases y convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Prevención con familias y menores en riesgo social.

BOP-2024-1825

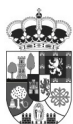
Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9581. Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01- "Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres).

BOP-2024-1826



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de colaboración Excelentísima Diputación de Cáceres y Consorcio Medioambiental de Aguas de la Provincia de Cáceres «MÁSMEDIO» utilización de Bolsas de Empleo.

El Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha 3 de abril de 2024, dictó la siguiente,

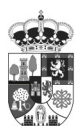
RESOLUCIÓN

MODIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO VIGENTES (CONSTITUIDAS O PENDIENTES DE CONSTITUIR) EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EN EL CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES «MÁSMEDIO».

En base a los antecedentes que obran en el expediente de su razón y de conformidad con los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Considerando que conforme a los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 1255 del Código Civil y al Cap. II (Relaciones Interadministrativas) del Título V y artº. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), es posible la suscripción de convenios excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP.

Teniendo en cuenta que considerando lo anterior se han firmado las resoluciones de aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio Medioambiental de Aguas de la Provincia de Cáceres «MásMedio» para la utilización de las bolsas de empleo temporal vigentes.



Martes, 9 de abril de 2024

Considerando las resoluciones mencionadas, ambas de fecha 15 de enero de 2024, firmadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio, respectivamente.

Habiéndose reunido con posterioridad a la firma de aprobación del mismo la Comisión de Bolsas y las centrales sindicales, y habiéndose informado y reflejado en acta la conclusión de dicha reunión e indicándose la imposibilidad de la reciprocidad en el uso de bolsas de empleo, por contemplar el Reglamento (únicamente) la posibilidad de gestión a través de las bolsas de Diputación de los nombramientos para entidades adscritas, se hace necesaria la modificación de dicho convenio para sólo darse esta utilización en caso de necesidad del Consorcio.

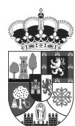
Por lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la propuesta de la Dirección de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración, anexo, entre la Diputación de Cáceres y el Consorcio Medioambiental de Aguas de la Provincia de Cáceres «MásMedio», para la utilización de las bolsas de empleo en caso de necesidad de este último, con una vigencia de cuatro años sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

SEGUNDO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, seguimiento y gestiones oportunas del Convenio al Área de Personal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Martes, 9 de abril de 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES «MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES (MÁS MEDIO)» PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL ILMO SR. DON MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y con CIF n.º P1000000H, en calidad de PRESIDENTE, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de fecha 01 de julio de 2023, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

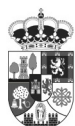
DE OTRA PARTE, DOÑA MARÍA ANGÉLICA GARCÍA GÓMEZ, que actúa en nombre y representación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, (MásMedio)» con CIF n.º P1000044F, en calidad de VICEPRESIDENTA, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus estatutos.

Actuando los/as intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto:

EXPONEN

PRIMERO. La provincia como entidad local determinada por la agrupación de municipios, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; por su parte, el Consorcio MásMedio, en virtud de los Estatutos que lo regulan, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines, estando adscrito, en función del art. 120 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO. En base a lo preceptuado por el art. 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 7 de los Estatutos reguladores del Consorcio: «Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las Administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el



Martes, 9 de abril de 2024

Ministerio de Hacienda, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio (en este caso a la Diputación), podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado».

TERCERO. En estos términos, corresponde a ambas la selección de los/as funcionarios/as interinos/as o la realización de contrataciones temporales que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo, teniendo ambas entidades, constituidas o en proceso de constituir, bolsas de empleo.

CUARTO. En base a lo expuesto y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

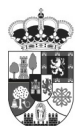
CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la adhesión del Consorcio MásMedio a las bolsas de empleo de la Diputación Provincial de Cáceres, estén ya constituidas o por constituir, debido a las necesidades urgentes e inaplazables de personal.

SEGUNDA. Vistas las necesidades del Consorcio MásMedio, puestas de manifiesto a través de la Presidencia/Vicepresidencia de dicha entidad pública, ambas quedarían obligadas a respetar el régimen de funcionamiento de las bolsas de empleo, siendo necesario el consentimiento expreso del/a candidato/a para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en la entidad solicitante.

No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso debidamente firmado por parte de la persona interesada conforme al Anexo incorporado al presente documento. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecido, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambas Entidades acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.



Martes, 9 de abril de 2024

CUARTA. Ambas Entidades se comprometen a la actualización periódica de las bolsas de empleo, teniendo en cuenta que únicamente el citado consorcio hará uso de las bolsas de empleo de la Diputación. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de cada una de las bolsas de empleo, o sus posibles prórrogas.

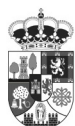
QUINTA. El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia será de cuatro años, pudiendo acordarse su prórroga por cuatro años adicionales o su extinción. No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. En caso de que alguna de las partes considere que no se están cumpliendo las obligaciones y compromisos asumidos por el convenio, así como si surgieran problemas de interpretación respecto del mismo, se designará un/a técnico/a y un/a representante político por cada una de las entidades firmantes del convenio, al efecto.

SÉPTIMA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

OCTAVA. Por ambas Entidades, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, tanto en el BOP con en las sedes electrónicas de ambas.

NOVENA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración. Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.



Martes, 9 de abril de 2024

ANEXO

CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Estimado/a Sr./Sra.:

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, respecto a la BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE _____, de la que Vd. forma parte tras la superación del correspondiente proceso selectivo, le comunica que: se ha recibido solicitud del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres (MásMedio)» para la utilización de la mencionada Bolsa de Trabajo Temporal, conforme al correspondiente Convenio interadministrativo de colaboración.

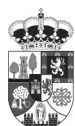
En caso de que Vd. estuviera interesado/a en optar a alguno de los puestos ofrecidos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales, es necesario que exprese su consentimiento mediante la firma de este documento para la cesión de sus datos.

CONSENTIMIENTO (Marcar con una X): El/la firmante del presente documento manifiesta con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento y cesión de sus datos personales al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres (MásMedio)», así como su conformidad para que, en su caso, se inicie el proceso de nombramiento.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Los/as responsables del tratamiento de sus datos de carácter personal serán respectivamente la Diputación Provincial de Cáceres y el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales «Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres (MásMedio)».

La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de solicitudes de contratación por terceros. La Legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al/a responsable del tratamiento y el consentimiento de las personas interesadas. La entidad que recibe los datos será el/a responsable del tratamiento de sus datos personales en su ámbito de actuación.



Martes, 9 de abril de 2024

Los Derechos que Vd. como persona interesada ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos:

www.aepd.es

En, a de de 202.....

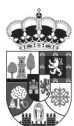
Firma

Fdo.:

Cáceres, 4 de abril de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARÍA GENERAL



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Residencia de Mayores y Centro de día.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de mantenimiento de usuarios/as en Centro Residencial y Centro de día.

El Pleno del Ayuntamiento de Aceituna el día 7 de febrero de 2024, ha aprobado la siguiente redacción a añadir a la ordenanza reguladora de la gestión del centro residencial y centro de día.

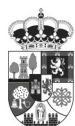
En el apartado de la cuota a pagar por los usuarios del centro residencial, se le añade la siguiente nueva redacción:

Centro Residencial:

Usuario/a Grado I	900,00 euros
Usuario/a Grado II	1.150,00 euros
Usuario/a Grado III	1.400,00 euros

Centro de día:

Usuario/a Grado I	450,00 euros
Usuario/a Grado II	650,00 euros
Usuario/a Grado III	750,00 euros



Martes, 9 de abril de 2024

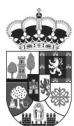
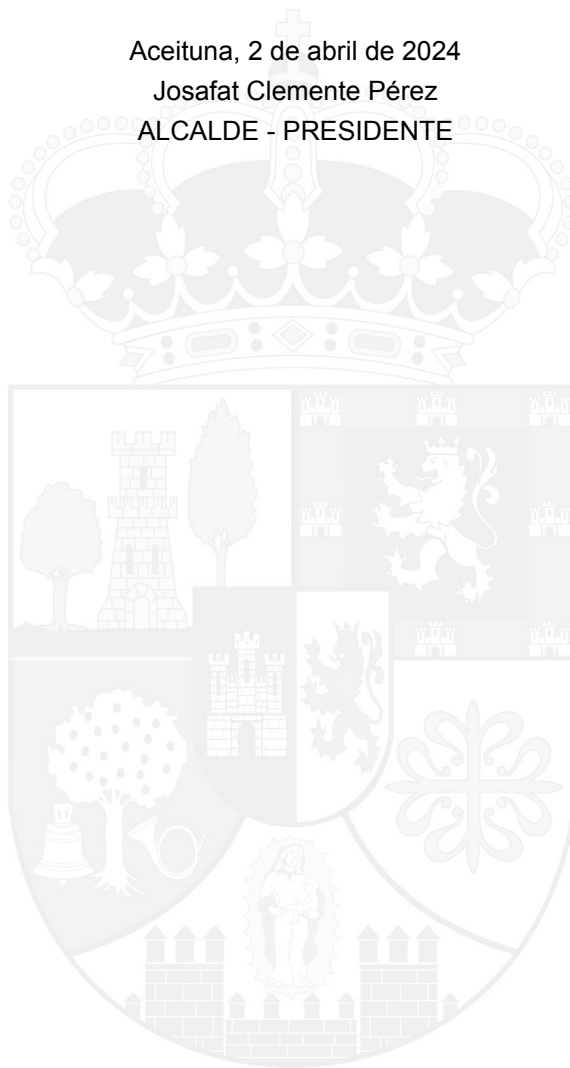
La presente modificación entrará en vigor al mes natural siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia de Cáceres, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime pertinente.

Aceituna, 2 de abril de 2024

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aceituna

ANUNCIO. Aprobación Plan de Viabilidad.

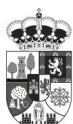
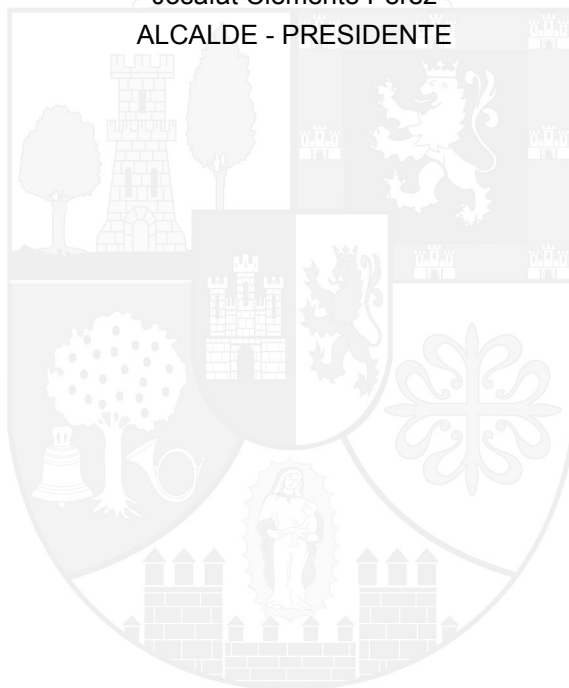
Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Aceituna en Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril de 2024 aprobó el Plan de Viabilidad para la contratación de la concesión de servicios de la residencia de mayores y centro de día de este Ayuntamiento, cuyo texto obra en el correspondiente expediente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aceituna a disposición de los/as interesados/as.

Lo que se somete a información pública a efectos de reclamaciones de los/as interesados/as.

Aceituna, 3 de abril de 2024

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria de Ayudas Económicas para garantizar a los/as ciudadanos/as de Alcuéscar el derecho de acceso a Suministros Mínimos Vitales para el año 2024.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0600 de fecha 04 de abril de 2024 por la que se aprueba CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024

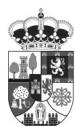
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024.

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, aprobada por el



Martes, 9 de abril de 2024

Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP N.º 0097 de 25 de mayo de 2021), PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022, (publicado en el BOP el día 30 de junio de 2022, B.O.P n.º 0124, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 16 de agosto de 2022 (BOP n.º 156), por lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 2 de febrero de 2024, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, en base a la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Visto que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 Marzo de 2.021, se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social.

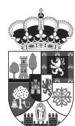
La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Alcuéscar. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022 procedió a la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su



Martes, 9 de abril de 2024

justificación.

2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.

3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

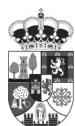
Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del



Martes, 9 de abril de 2024

Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

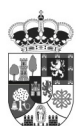
Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Los Efectos pretendidos:

1. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres.
2. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio,



Martes, 9 de abril de 2024

favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los/as jóvenes.

3. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al/a inmigrante, consumidores/as, vecinos/as, amas de casa, jóvenes, etc.

4. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.

5. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los/as posibles destinatarios/as de las mismas.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

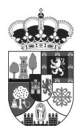
Plan de acción:

1. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo; etc.

2. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.



Martes, 9 de abril de 2024

5. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulneabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.00.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.717,82 euros.

1. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

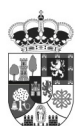
NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

2. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3. El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS



Martes, 9 de abril de 2024

CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO DE ACCESO DE SUMINSITRO DE MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2024.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

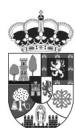
De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptaran aquellas con fechas



Martes, 9 de abril de 2024

anteriores a la apertura del plazo de la presente convocatoria, tampoco se aceptarán las facturas en las que no aparezcan reflejado los datos identificativos del/a solicitante y el domicilio del suministro. Y se podrán solicitar un máximo de cuatro bombonas por solicitud.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

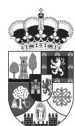
4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Requisitos para solicitar la subvención:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social



Martes, 9 de abril de 2024

de Atención Social Básica, en el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata.

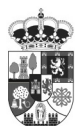
c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

LÍMITE DE INGRESOS 2023.

- IPREM 2023 (14 PAGAS): 8.400 €.

- IPREM MENSUAL 2024 (14 PAGAS): 700 €.

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITES DE INGRESOS
1	120%	840 €
2	128%	896 €
3	136%	952 €
4	144%	1.008 €
5	152%	1.064 €
6	160%	1.120 €
7	168%	1.176 €
8	176%	1.232 €
9	184%	1.288 €
10	192%	1.344 €



Martes, 9 de abril de 2024

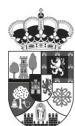
d) En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

LÍMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA,

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITES DE INGRESOS
1	130%	910 €
2	140%	980 €
3	150%	1.050 €
4	160%	1.120 €
5	170%	1.190 €
6	180%	1.260 €
7	190%	1.330 €
8	200%	1.400 €
9	210%	1.470 €
10	220%	1.540 €

e) Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

f) A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas



Martes, 9 de abril de 2024

para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores/as vulnerables severos/as según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado/a consumidor/a en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

g) Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

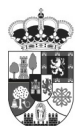
En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas (350 € en 2024).

En caso de solicitud de ayuda para suministro eléctrico, a los/as beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a la normativa reguladora de dicho bono social, siempre que se acredite el pago de la factura ante la comercializadora de referencia dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura (solo para el gasto de suministro eléctrico).

Para el resto de suministros o para el suministro eléctrico de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de los/as consumidores/as vulnerables severos/as, serán de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de



Martes, 9 de abril de 2024

de-pendencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

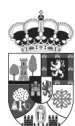
a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

e) No cumplir los requisitos recogidos en el Artículo 13 de la LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con las excepciones explicadas en la presente convocatoria pues ese requisito no aparece contemplado en la publicación del DOE relativa a la RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024. En la publicación ni siquiera se exige con respecto a la Entidades Locales destinatarias de los fondos que no tendrán que



Martes, 9 de abril de 2024

acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La decisión será tomada por la Junta de Gobierno Local y la justificación se basa en que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

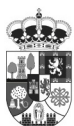
6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los/as solicitantes en la siguiente forma:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los/as



Martes, 9 de abril de 2024

miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.

- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.



Martes, 9 de abril de 2024

Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Se podrá eximir de solicitar al/a interesado/a aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del/a interesado/a y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

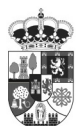
En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

Aclaraciones a la documentación a presentar:

- Con respecto al Documento Nacional de Identidad del/a solicitante o pasaporte, señalar:

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados/as, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el



Martes, 9 de abril de 2024

comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor. En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse:

- Copia compulsada de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En situación de parejas con cese de la relación y con hijos/as en común, deberá aportar:

- Copia compulsada de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador o documento notarial.

- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

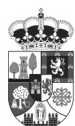
En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.



Martes, 9 de abril de 2024

- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

5. Expediente de Tramitación, Resolución del Procedimiento y plazos.

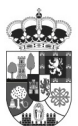
1. Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Durante la tramitación de los expedientes, los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal de lórgano concedente para evaluar su situación.

3. Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente Informe, donde indique si es o no favorable para ser beneficiario/a de la Ayuda por Suministros de Mínimos Vitales.

4. Una vez recibido el Informe del Servicio Social de Atención Social Básica, por parte de Intervención se emitirá Informe de Fiscalización del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social.

5. Si son favorables los Informes Servicio Social de Atención Social Básica y el Informe de



Martes, 9 de abril de 2024

Fiscalización, se dará traslado a la Junta de Gobierno Local.

6. La Junta de Gobierno Local aprobará la Solicitud presentada y asignará el importe máximo que atendiendo a los miembros de la Unidad Familiar le corresponda, importe que no tiene por qué ser definitivo, pues variará atendiendo al número total de solicitantes, unidades familiares a atender y a la variación de las circunstancias socio-familiares.

7. Las siguientes solicitudes de la misma unidad familiar serán informadas favorablemente por Servicio Social de Atención Social Básica y la Intervención, no necesitando pasar otra vez por Junta de Gobierno Local y concediéndose directamente en virtud de esos informes, mediante Resolución de Alcaldía.

8. La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

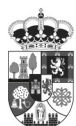
El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

9. En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

10. Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda de



Martes, 9 de abril de 2024

suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Alcuéscar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

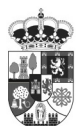
2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de Noviembre de 2024 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Este plazo puede ser objeto de ampliación hasta el 31/12/2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si existe subvención disponible para tal fin a esa fecha.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito



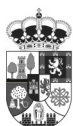
Martes, 9 de abril de 2024

presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación).

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la



Martes, 9 de abril de 2024

unidad de convivencia.

- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

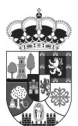
En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

Las solicitudes de los/as interesados/as acompañarán los documentos e informaciones



Martes, 9 de abril de 2024

determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

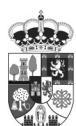
7. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como los establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0068

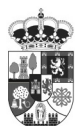
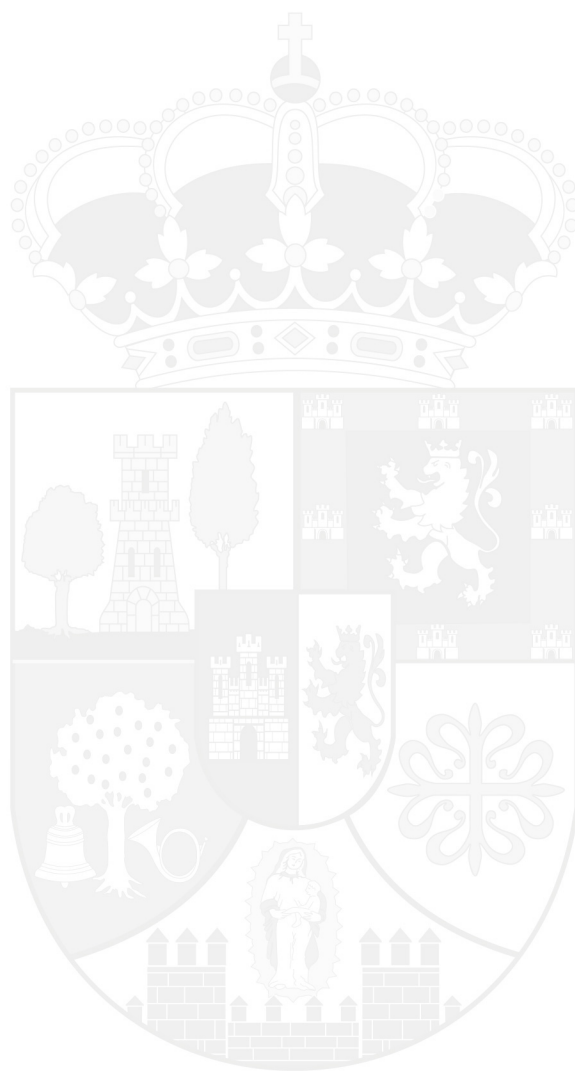
Martes, 9 de abril de 2024

habitual.

Alcuéscar, 4 de abril de 2024

Dioniso Vasco Juez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

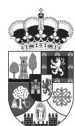
ANUNCIO. Modificación de derechos retributivos, revisión de Puestos de Trabajo.

Aprobada inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Aldeanueva del Camino, 4 de abril de 2024

Ricardo García González
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Prohibición de Inhumaciones.

Se da publicidad al presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al desconocer el domicilio de los/as herederos/as de los derechos funerarios de los nichos número 1688, cuyo titular es Dña. Santa Hurtado Prado y 1733, cuyo titular es Dña. Josefa Crespo Román y no haber podido notificar el trámite de audiencia en el expediente, 2024/00009432W referido a la prohibición de inhumaciones y traslado de concesiones de derechos funerarios para permitir obras de la ampliación del cementerio municipal.

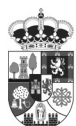
Los/as interesados/as (o sus representantes) deberán comparecer en un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para recibir la mencionada notificación.

Transcurrido este plazo, y en el supuesto de que el/la interesado/a (o su representante) no haya comparecido para recibir la notificación, ésta se considerará efectuada a todos los efectos legales.

El asunto: Notificación de trámite de audiencia en expediente: 2024/00009432W.

El Lugar donde el/la interesado/a podrá conocer el contenido íntegro del acto (art.46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (Secretaría) Plaza de Publio Hurtado s/n, durante un plazo de cinco días hábiles.

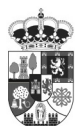
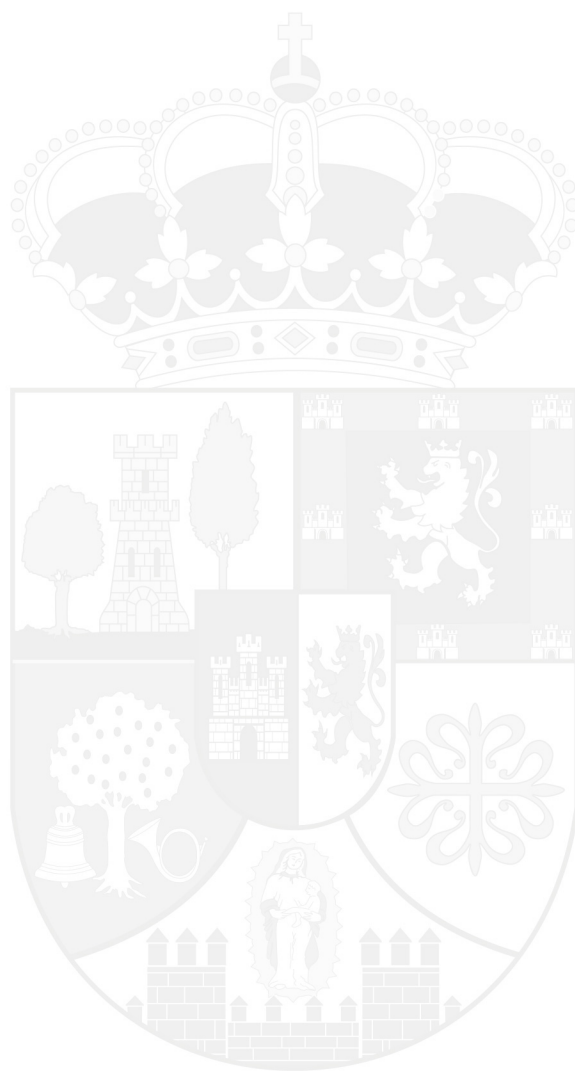
Con fecha 29 de febrero de 2024, se emitió informe sobre el borrador del: "Convenio de Colaboración entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., y el Ayuntamiento de Cáceres para la Ejecución, Financiación y Explotación de la actuación



Martes, 9 de abril de 2024

“Saneamiento y Depuración de la ciudad de Cáceres” Revisada la documentación presentada posteriormente, me reitero en lo ya informado el pasado 29 de febrero.

Cáceres, 2 de abril de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Campo Lugar

ANUNCIO. Aprobación del Expediente de modificación del Saldo Inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados.

ACUERDO DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EJERCICIOS CERRADOS.

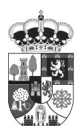
Este Pleno, a propuesta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del 27 de marzo de 2.024, considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en dichos informes para la modificación del Saldo Inicial de Derechos Reconocidos en Ejercicios Anteriores, adopta por mayoría simple (con la abstención de doña Blanco F.) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de Presupuestos cerrados, debida a la comisión de errores, por importe de 32.590,25 euros.

SEGUNDO. En atención a la naturaleza de las operaciones, someter el expediente a trámite de audiencia, durante el plazo de diez días, artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante notificación expresa a los/as interesados/as, que como tales consten en el expediente, a fin de que puedan comparecer en el mismo a los efectos de alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe euros
290.00	ICIO EJERCICIO 2016, varios	230,00
321.00	LICENCIA URBANÍST. 2016, varios	110,00
450.50	OTRAS SUBVENCIONES JUNTA 2017	1.987,75



Martes, 9 de abril de 2024

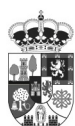
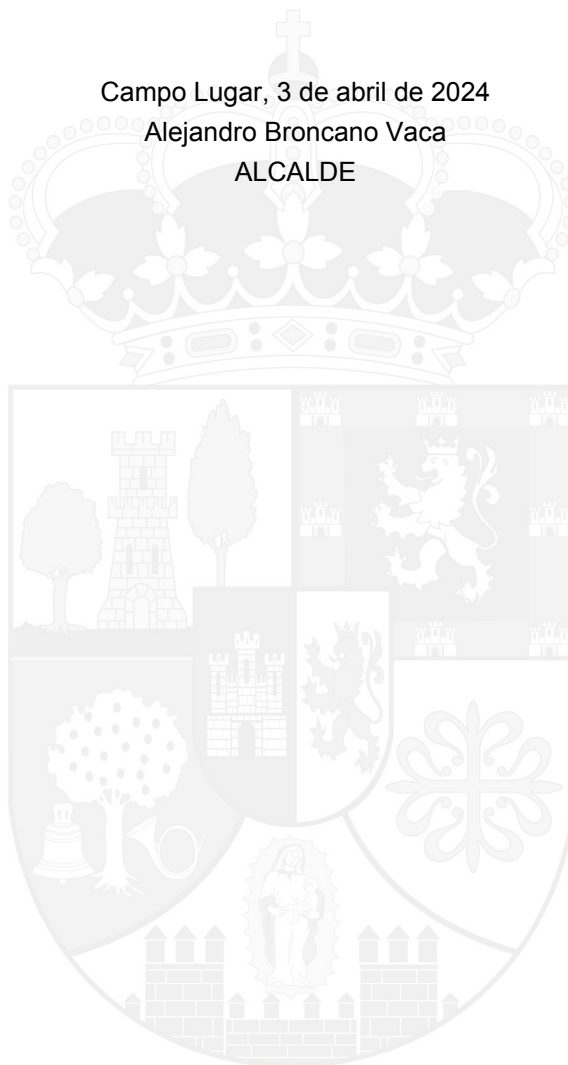
542.00	ARRENDAMIENTOS RUSTICOS 2017, varios	20.912,00
339.00	OTRAS TASAS 2019, varios	400,00
112.00	IBI 2021, varios	8.950,50

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Campo Lugar, 3 de abril de 2024

Alejandro Broncano Vaca

ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

EDICTO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal de las Tasas de la Residencia Municipal de Mayores.

A) Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2.023, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 7 de diciembre de 2.023, relativos a las aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por “PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL”; sin que se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, y se publica el texto íntegro de dicha modificación, que es el siguiente:

1º) Modificar el “Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA”, que queda redactado de la siguiente forma:

“La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia de Mayores del Ayuntamiento de Cilleros, se determinará aplicando las siguientes tarifas:

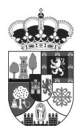
Estancia y Asistencia en la Residencia Municipal de Mayores, “Sierra Santa Olalla”, del Ayuntamiento de Cilleros, cuantía mensual:

A) PLAZAS NO RESERVADAS A LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

1. Plaza Residencial de Usuario/a con Autonomía: 754 euros al mes.

2. Plaza Residencial Usuario/a Dependencia Moderada, Grado I: 909 euros al mes.

- No obstante, de forma transitoria durante el periodo de 5 años, aquellas personas con



Martes, 9 de abril de 2024

autonomía o con dependencia Grado I, que a la entrada en vigor de las presentes tasas, que arriba se citan, ya estuvieran dados/as de alta en la Residencia Municipal de Cilleros y que previo informe socio-económico emitido por los Servicios Sociales de Base Municipales, se desprenda que, con los nuevo importes de tasas, no tengan ingresos suficientes para hacer frente al importe de las nuevas, se les seguirán aplicando las mismas tasas vigentes en el texto de la Ordenanza Fiscal Municipal, anterior a la entrada en vigor de las presentes (sin perjuicio de las actualizaciones que se procedan), hasta poder encontrar un recurso adecuado. Una vez transcurrido ese plazo transitorio, a efectos de poder continuar en la Residencia Municipal, el/a usuario/a tendrá que hacer efectivo el pago de los importes de las nuevas tasas, en los plazos y forma establecidos en la presente Ordenanza.

3. Plaza Residencial Usuario/a Dependencia Severa, Grado II: 1163 euros.

4. Plaza Residencial Usuario/a Gran Dependencia, Grado III: 1474 euros.

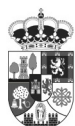
5. Ingresos Residenciales inferiores a 3 meses (temporal), tanto de personas con autonomía, como con dependencia: un 15% más al mes, de la tasa correspondiente.

- Teniendo en cuenta la evolución de precios prevista derivada de los gastos a imputar a los servicios, a partir de la anualidad siguiente a la entrada en vigor de las presentes tasas, éstas se incrementarán en un 1,5%, en cada anualidad.
- Para el acceso al Centro de personas dependientes no valoradas por la normativa aplicable relativa a dependencia y otra normativa que, en su caso proceda, accederán al mismo, previo informe médico-social y con participación de la Dirección de Centro, que le asignará, previo consenso con el Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de esta Entidad Local, el grado provisional de dependencia, abonando la cantidad que le corresponda a ese determinado grado.

También el Centro, previo consenso con el Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales de esta Entidad Local, se reserva el derecho, previo informe médico-social, para variar la ocupación de las plazas de autónomos/as y los diferentes grados de dependencia contemplados, siempre y cuando haya disponibilidad, atendiendo a las necesidades que se deben cubrir cuando las situaciones de salud de los/as usuarios/as ya residentes en el Centro varíen, abonando la cantidad que le corresponda a ese determinado grado.

En el caso de no tener disponibilidad de plazas y el/a usuario/a no pueda estar en la plaza que venía ocupando, se buscará el recurso adecuado para cubrir las nuevas necesidades.

- Para la aplicación de todas las tasas de la presente cuota, no obstante, se estará, en todo momento, a lo que disponga la normativa vigente aplicable.



Martes, 9 de abril de 2024

B) PLAZAS PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA, RESERVADAS A LA CONSEJERÍA COMPETENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A aquellas Plazas Residenciales para Personas con Dependencia de las reservadas a la Consejería competente de la Junta de Extremadura, que cuentan con cofinanciación de dicha Administración, se aplicarán las tasas que proceda, en virtud de la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable a los Centros de Gestión Directa de la misma o de la forma que disponga dicha normativa y con las limitaciones y requisitos que en ella se disponga.

C) PAGO DE LAS TASAS.

Las cantidades exigidas, correspondientes a las tasas de referencia, se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes de prestación del servicio, preferentemente, por domiciliación bancaria.

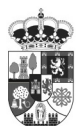
Aquellos/as residentes que venían pagando el importe de las tasas por mes vencido, deberán proceder a su abono, igualmente, por mes corriente, durante los cinco primeros días de cada mes. No obstante, para facilitar el cambio de la modalidad de pago, el último pago de la tasa, en la modalidad de mes vencido, podrá fraccionarse en un máximo de 12 mensualidades. “

2º) Añadir, al final del texto la Ordenanza Fiscal, la siguiente:

“DISPOSICIÓN FINAL TERCERA:

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto ha sido aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2.023, entrará en vigor, al día siguiente de que aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado automáticamente a esa categoría, y el texto íntegro de la misma y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

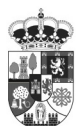
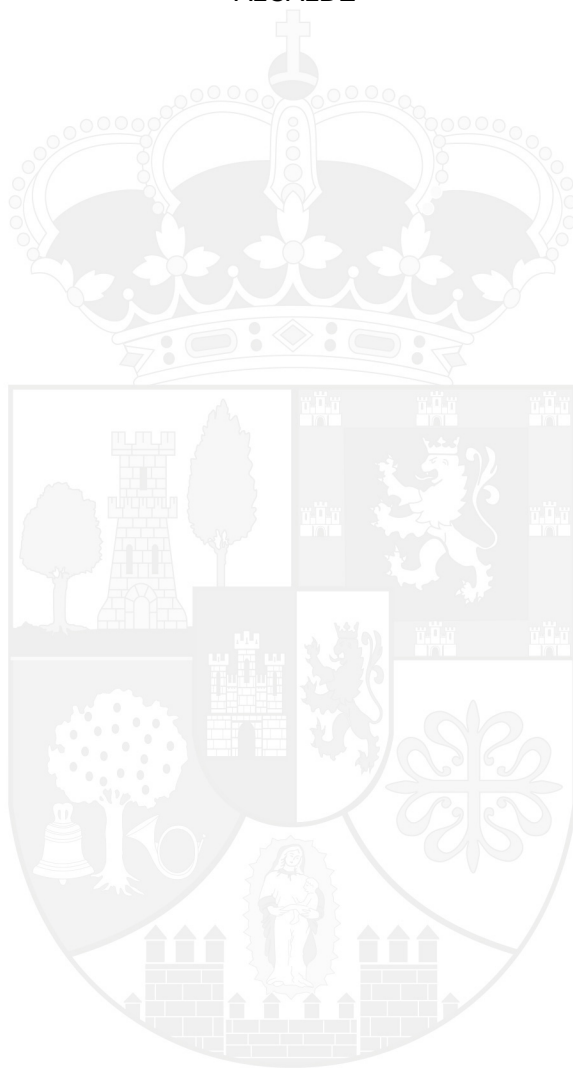
B) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2.004, de 5 de Marzo, y a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la anterior modificación de la Ordenanza Fiscal



Martes, 9 de abril de 2024

Municipal arriba señalada, solo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

Cilleros, 3 de abril de 2024
Félix María Ezcay Iglesias
ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Escorial

ANUNCIO. Delegación de competencias en el 1º Teniente de Alcalde.

Visto que esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene reconocida por Ley la posibilidad de efectuar delegaciones especiales relativas a un proyecto o asunto determinado en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas.

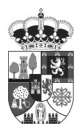
Visto que, atendiendo a DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN TENIENTE DE ALCALDE, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación, debido a la posible concurrencia de conflicto de intereses para, en aras del interés público: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las siguientes obras:

- “Ejecución de escalera en Piscina Municipal”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. DIEGO SANABRIA MARTÍN, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a: el ejercicio de las competencias comprendidas en el art. 21.21.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al proceso de



Martes, 9 de abril de 2024

adjudicación de los contratos menores para la ejecución de las obras enunciadas.

SEGUNDO. La delegación especial comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

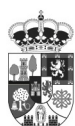
CUARTO. Los actos dictados por el Concejal D. Diego Sanabria Martín en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEXTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-



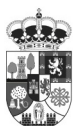
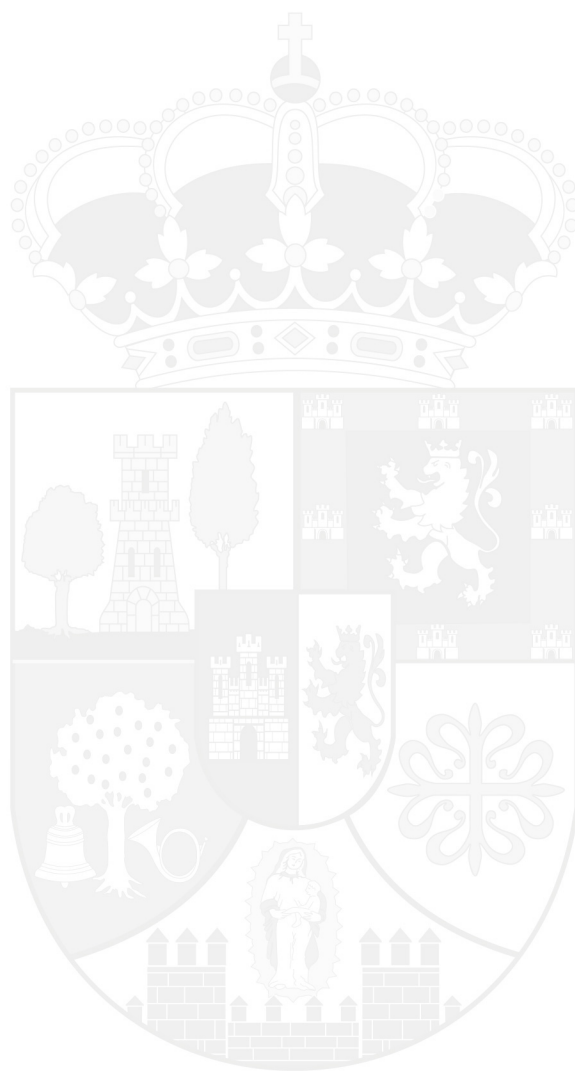
Martes, 9 de abril de 2024

Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Escorial, 4 de abril de 2024

Eduardo Sánchez Álviz

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

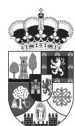
EDICTO. Presupuesto General ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO.

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	211.114,03 €
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	207.014,03 €
1	GASTOS DE PERSONAL	107.500,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	96.784,03 €
3	GASTOS FINANCIEROS	700,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.030,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPUESTOS	0,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	4.100,00 €
6	INVERSIONES REALES	4.100,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €



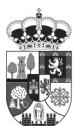
Martes, 9 de abril de 2024

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	211.114,03 €

RESUMEN DE CAPÍTULO.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	IMPORTE
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	211.114,03 €
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	193.199,03 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	36.100,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	800,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.500,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	136.025,03 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.544,00 €
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	17.915,00 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	13.500,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.415,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €



Martes, 9 de abril de 2024

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	211.114,03 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2024.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS:

- Con habilitación de carácter nacional. Secretario/a-Interventor/a Agrupado 25%: 1.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Auxiliar Administrativo/a: Unidad/Área/Subescala: Administración/Administración.

General/Subescala Administrativa.

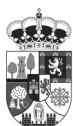
C/ C 2/Auxiliar Administrativo: 1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garvín de la Jara, 3 de abril de 2024

Fátima Sánchez Quiroga

ALCALDESA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

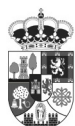
Ayuntamiento de Guijo de Coria

EDICTO. Cuentas Generales ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Guijo de Coria, 2 de abril de 2024

María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Precio Público por Utilización de Piscina Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del siguiente precio público:

- Precio Público por utilización de Piscina Municipal.

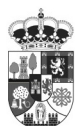
Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público el expediente sobre modificación de referido precio público, así como la Ordenanza y tarifa que la regulan en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen los/as interesados/as legítimos/as.

Caso de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

La Aldea del Obispo, 4 de abril de 2024

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

ANUNCIO. Licitación arrendamiento Bar Piscina Municipal temporada 2024.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación ordinaria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del arrendamiento del bar de la piscina municipal de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará en el caso de ser necesario si se presentan reclamaciones contra el pliego, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO. El objeto es la adjudicación del servicio de Bar de la Piscina Municipal.

DURACIÓN DEL CONTRATO. Tres meses (del 15 de junio de 2024 al 14 de septiembre de 2024).

TIPO DE LICITACIÓN. Cuatrocientos euros, más IVA (400,00 €), al alza.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, en el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

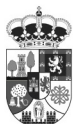
APERTURA DE PLICAS. En el Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al día siguiente hábil si coincidiera en sábado.

El resto de la documentación se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, así como el modelo de proposición.

La Aldea del Obispo, 4 de abril de 2024

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

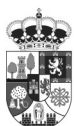
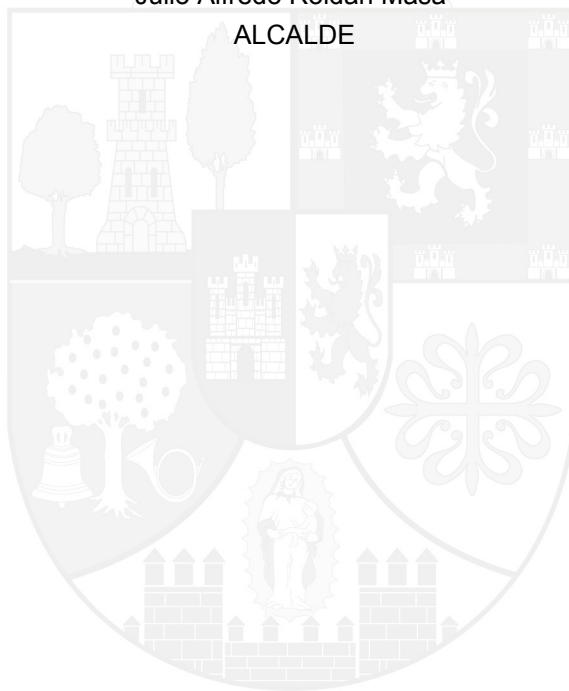
ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Pista de Pádel.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de las instalaciones, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán, 4 de abril de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

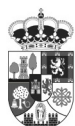
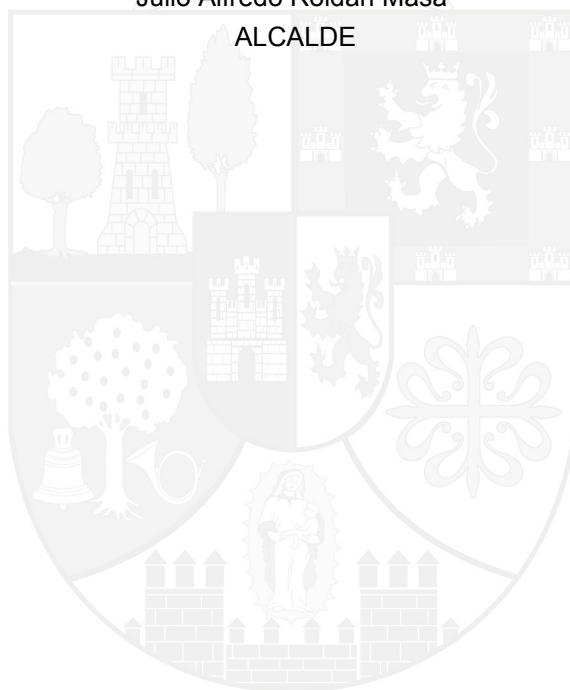
ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Escuela Infantil Municipal.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Escuela de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Logrosán, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Logrosán, 4 de abril de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Programa de Activación para el Empleo Local 2024.

1. Introducción.

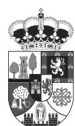
Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Logrosán procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local — en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



Martes, 9 de abril de 2024

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

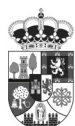
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la



Martes, 9 de abril de 2024

finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo”.

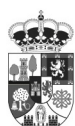
De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Logrosán promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.



Martes, 9 de abril de 2024

- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Logrosán están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación

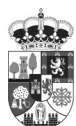
4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas.

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Logrosán, en el mes de febrero de 2024 es mujer, mayor de 45 años, predominando las personas sin una titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el Sector Servicios, y principalmente en las secciones de Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria, Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca y Actividades Sanitarias y Servicios Sociales. En el municipio de Logrosán, el número de demandantes en el mes de febrero de 2024 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 172 personas.

En relación con el mes anterior aumenta en 3 demandantes (1,78%). Respecto al mismo mes del año anterior (febrero de 2023), el desempleo sube en 2 personas, lo que supone un aumento del 1,18%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 40,70% sobre el total, situándose la cifra mensual en 80 personas. En comparación con enero 2024 se observa un incremento de 4 desempleados (6,06%), siendo 1 persona la que, en relación con el mismo mes del año anterior, han mejorado su situación en el empleo (-1,41%).

Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 59,30% del desempleo en el municipio de Logrosán, situándose la cifra total en 102 mujeres desempleadas en el mes de



Martes, 9 de abril de 2024

febrero, 1 menos con relación a enero (-0,97%) y 3 más en relación al mismo mes de año anterior (3,03%). En términos mensuales, el desempleo baja más en las mujeres, mientras en el último año, desciende ligeramente en los hombres.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	70	4	6,06%	-1	-1,41%
Mujer	102	-1	-0,97%	3	3,03%
Total	172	3	1,78%	2	1,18%

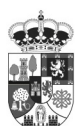
Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años.

El 51,16% de los y las demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años siendo un total de 88 personas. En comparación con el mes anterior se han visto aumentados en 1 desempleado/a (+1,15%), a la vez que se ha producido una reducción de 2 demandantes (-2,22%), en relación al mismo mes del año anterior.

Los y las jóvenes menores de 30 años representan el 20,93% del total de demandantes (36 jóvenes). En relación a enero el desempleo sube en 1 persona (+2,86%), mientras que en el último año otros 3 jóvenes (+9,09%) se suman como demandantes de empleo.

Por último, las personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años han experimentado también una ligera subida (+1) en el último mes (2,13%). En el último año, este grupo de edad empeora su situación, así sumamos otra persona más como desempleada (+2,13%).

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
<30 años	36	1	2,86%	3	9,09%
>=30 y < 45 años	48	1	2,13%	1	2,13%



Martes, 9 de abril de 2024

>= 45 años	88	1	1,15%	-2	-2,22%
Total	172	3	1,78%	2	1,18%

En cuanto a los niveles formativos, el 42,44% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 34,30% que tiene finalizada la E. S.O. La suma de estos dos niveles formativos representa el 76,74% del total del desempleo, siendo muy elevado el porcentaje de desempleados que poseen bajo nivel de cualificación. Por su parte, Bachillerato y Formación Profesional suponen el 19,19% y las Titulaciones Universitarias representan el 4,07%. Respecto al mes anterior, sube el desempleo en los niveles formativos de Bachillerato y formación profesional (5) y en personas que no poseen titulación en ESO (1). El mayor descenso se aprecia entre las personas que poseen titulación universitaria (-2), seguidas de una persona que tiene titulación en ESO.

En cuanto a la comparativa anual, tampoco todos los niveles formativos reflejan una mejora en cuanto al número de demandantes. Destaca el descenso de -3 personas desempleadas de las personas que no tienen ESO (-3,95%) y de los titulados con ESO (-1,67%). Por otra parte, hay un incremento anual de cuatro personas con Titulación Universitaria (+133,33%) y otras 2 con Bachillerato y Formación Profesional (+6,45%).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	73	1	1,39%	-3	-3,95%
Titulado E.S.O.	59	-1	-1,67%	-1	-1,67%
Bachillerato o FP	33	5	17,86%	2	6,45%
Titulación Universitaria	7	-2	-22,22%	4	133,33%
Total	172	3	1,78%	2	1,18%

Por sectores económicos en febrero de 2024, el sector Servicios concentra el 75,00% del total de los y las demandantes, seguido a gran distancia de la Agricultura y Pesca, que alcanza un 11,05% de representación.



Martes, 9 de abril de 2024

En relación con el mes anterior el desempleo sube en los sectores de Agricultura y Pesca (+4) e Industria (+1), descendiendo en Servicios (-2) y Construcción (-1).

En la variación absoluta anual entre los sectores que han mejorado su situación con relación al empleo, sobresale de manera más destacada el sector Construcción con -8 personas y le sigue el sector Servicios (-5). Mientras el mayor incremento se sitúa en la Agricultura y Pesca (+7), seguido de las personas que se acaban de incorporar como demandantes de empleo en busca de su primer empleo (+5), junto al incremento habido en Industria (+3).

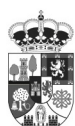
POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	19	4	26,67%	7	58,33%
Industria	11	1	10,00%	3	37,50%
Construcción	5	-1	-16,67%	-8	-61,54%
Servicios	129	-2	-1,53%	-5	-3,73%
Sector sin actividad	8	1	14,29%	5	166,67%
Total	172	3	1,78%	2	1,18%

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En la localidad de Logrosán, el desempleo se concentra en mayor medida en las secciones de Administración pública, defensa y Seguridad Social Obligatoria, con un 40,70%, la Agricultura, ganadería, silvicultura y Pesca (11,05%) y las Actividades Sanitarias y Servicios Sociales (10,47%).

El desempleo, en relación al mes anterior los mayores aumentos se producen en la Actividades Sanitarias y Servicios Sociales con 4 personas (28,57%), igual número que en Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca (26,67%). Desciende en 3 personas principalmente en Comercio al por mayor y al por menor (-27,27%), así como en Hostelería (-27,27%).

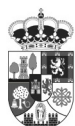
En términos interanuales los mayores descensos se observan en Actividades Administrativas y servicio auxiliares (-10) y Construcción (-8), lo que supone una reducción del -52,63% y el -



Martes, 9 de abril de 2024

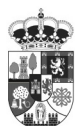
61,54% respectivamente.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año. Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	9	1	12,50%	-10	-52,63%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO	2	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	-1	-100,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	6	1	20,00%	1	20,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	18	4	28,57%	-5	-21,74%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD	70	-2	-2,78%	9	14,75%



Martes, 9 de abril de 2024

SOCIAL OBLIGATORIA					
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	19	4	26,67%	7	58,33%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	8	-3	-27,27%	0	0,00%
CONSTRUCCIÓN	5	-1	-16,67%	-8	-61,54%
EDUCACIÓN	1	0	0,00%	1	0,00%
HOSTELERÍA	8	-3	-27,27%	-2	-20,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	7	1	16,67%	3	75,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	0	0,00%	1	0,00%
OTROS SERVICIOS	3	0	0,00%	0	0,00%
RAMA NO DEFINIDA	8	1	14,29%	5	166,67%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	4	0	0,00%	0	0,00%
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y	3	0	0,00%	2	200,00%



Martes, 9 de abril de 2024

ALMACENAMIENTO					
Total	172	3	1,78%	2	1,18%

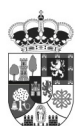
4.2. Ocupaciones.

4.2.1. Ocupaciones solicitadas.

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada desempleado puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 18,81% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se producen en la ocupación Peones de obra públicas en general con un total de 95 solicitudes, seguida de Personal de limpieza y de peones de la construcción de edificios, que suman 77 y 38 respectivamente. Estas ocupaciones, junto con Jardineros, en general (28) alcanzan más del 45,00% (47,12%) de las solicitudes efectuadas por los demandantes en las 20 ocupaciones más demandadas.

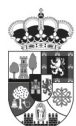
TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	95	18,81
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	77	15,25
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	38	7,52
JARDINEROS, EN GENERAL	28	5,54
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	25	4,95
ASISTENTES DOMICILIARIOS	23	4,55
CONSERJES, EN GENERAL	22	4,36
CAMAREROS, EN GENERAL	21	4,16
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	19	3,76



Martes, 9 de abril de 2024

PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	16	3,17
OPERADORES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	15	2,97
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	14	2,77
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	11	2,18
PINTORES Y/O EMPAPELADORES	11	2,18
BARRENDEROS	11	2,18
TAQUILLEROS	10	1,98
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	10	1,98
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	9	1,78
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	8	1,58
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	7	1,39
COCINEROS, EN GENERAL	7	1,39
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE GERIATRIA	7	1,39
TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	7	1,39
ALBAÑILES	7	1,39
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	7	1,39

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (febrero 2023 - febrero 2024), en la siguiente tabla podemos observar los contratos



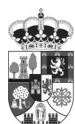
Martes, 9 de abril de 2024

acumulados en el último año.

Las ocupaciones que concentran más del 70% de las contrataciones relacionadas con las 20 ocupaciones más demandadas pertenecen al sector Agrario, la Construcción y la Hostelería. Peones agrícolas suman 169 contratos acumulados, mientras que los registrados en la ocupación de camarero/as asalariados ascienden a 66 contrataciones.

Como se puede observar en la gran mayoría de las ocupaciones más demandadas se encuentran entre las 20 más contratadas en el último año.

CONTRATOS ULT. AÑO EN TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG) MÁS DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	169	31,65
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	73	13,67
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	68	12,73
CAMAREROS ASALARIADOS	66	12,36
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	27	5,06
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	24	4,49
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19	3,56
ALBAÑILES	17	3,18
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	16	3,00
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS,	9	1,69



INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES		
BARRENDEROS Y AFINES	8	1,50
COCINEROS ASALARIADOS	7	1,31
PINTORES Y EMPAPELADORES	7	1,31
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	4	0,75
AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITALARIA	4	0,75
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	4	0,75
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	3	0,56
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	3	0,56
ASISTENTES DE DIRECCION Y ADMINISTRATIVOS	2	0,37
CONSERJES DE EDIFICIOS	2	0,37
TECNICOS EN GALERIAS DE ARTE, MUSEOS Y BIBLIOTECAS	1	0,19
EMPLEADOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	1	0,19

A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] de las personas desempleadas en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

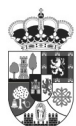
EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS

OCUPACIONES	Sin Experiencia	<6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	>12 meses
OPERADORES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	14			1



Martes, 9 de abril de 2024

URBANOS				
TECNICOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	8			
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	11			
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	6			1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	16	6		3
COCINEROS, EN GENERAL	4	1		2
CAMAREROS, EN GENERAL	15		3	3
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	14	2	2	1
TAQUILLEROS	9	1		
AUXILIARES DE ENFERMERIA DE GERIATRIA	6	1		
CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, EN INSTITUCIONES	9			1
ASISTENTES DOMICILIARIOS	21		1	1
CUIDADORES DE NIÑOS EN DOMICILIO	8			1
CONSERJES, EN GENERAL	21			1
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	14			



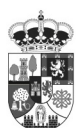
Martes, 9 de abril de 2024

TRABAJADORES AGRICOLAS EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	5			2
JARDINEROS, EN GENERAL	26		1	1
ALBAÑILES	2	1	1	3
PINTORES Y/O EMPAPELADORES	8		1	2
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	64	4	1	8
BARRENDEROS	11			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	14	1		1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	84	8	2	1
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	30	3	2	3
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	5	2		

4.2.2. Ocupaciones contratadas.

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de febrero de 2023 hasta el mes de referencia, en la localidad de Logrosán:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones relacionadas en la tabla siguiente el 23,94% están referidos a la ocupación de Peones agrícolas, el 10,34% a Trabajadores cualificados en actividades agrícolas, mientras que el 9,63% corresponde a Peones de obras públicas y el 9,35% a Camareros asalariados, encontrándose todas estas ocupaciones entre las 20 ocupaciones más demandadas por las personas desempleadas.

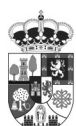


Martes, 9 de abril de 2024

Esto mismo se observa en las ocupaciones de Personal de limpieza de oficinas, Albañiles, Cocinero/as asalariados y Trabajadores/as de los cuidados personales a domicilio, Barrendero/as y Peones de la construcción de edificios.

El resto de ocupaciones más contratadas en general en el último año, no se encuentran entre las 20 más solicitadas por las personas desempleadas.

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	169	23,94
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	73	10,34
INSTALADORES Y REPARADORES DE LINEAS ELECTRICAS	73	10,34
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	68	9,63
CAMAREROS ASALARIADOS	66	9,35
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	27	3,82
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	24	3,40
OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA FIJAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	22	3,12
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	22	3,12
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	19	2,69
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	18	2,55

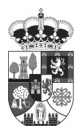


Martes, 9 de abril de 2024

ALBAÑILES	17	2,41
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	16	2,27
MONTADORES DE ESTRUCTURAS METALICAS	15	2,12
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	12	1,70
TECNICOS EN INSTALACIONES DE PRODUCCION DE ENERGIA	11	1,56
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS CON TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	9	1,27
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	9	1,27
BARRENDEROS Y AFINES	8	1,13
SUPERVISORES DE LA CONSTRUCCION	7	0,99
COCINEROS ASALARIADOS	7	0,99
PINTORES Y EMPAPELADORES	7	0,99
CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMOVILES, TAXIS Y FURGONETAS	7	0,99

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Logrosán considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés



Martes, 9 de abril de 2024

general para el municipio, son las siguientes:

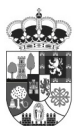
- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes: ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Obras y mantenimiento de infraestructuras.
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.
- Cuidados de las zonas verdes de la localidad y mantenimiento del punto limpio.
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal.
- Centro municipal de Educación Infantil.
- Actividades culturales y deportivas.
- Promoción de la igualdad, inclusión y diversidad.
- Formación.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que la mayoría de estas ocupaciones no figura entre las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios.
- Oficiales y peones de construcción.
- Peones de obras públicas y servicios múltiples.
- Pintores.
- Conserje/mantenimiento.
- Personal de limpieza de viales públicos.
- Personal de limpieza de edificios municipales.
- Oficial de jardinería.
- Monitores de ocio y tiempo libre.
- Socorristas.
- Limpiadores piscina municipal.
- Operarios de mantenimiento piscina municipal.
- Técnicos de Educación Infantil.
- Auxiliares de biblioteca y dinamización cultural.
- Monitores deportivos.
- Promotores de igualdad, inclusión y diversidad.



Martes, 9 de abril de 2024

- Docentes, directores, coordinadores y personal necesario para el desarrollo de acciones formativas.
- Otras categorías laborales que puedan ser necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

6. Vigencia.

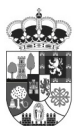
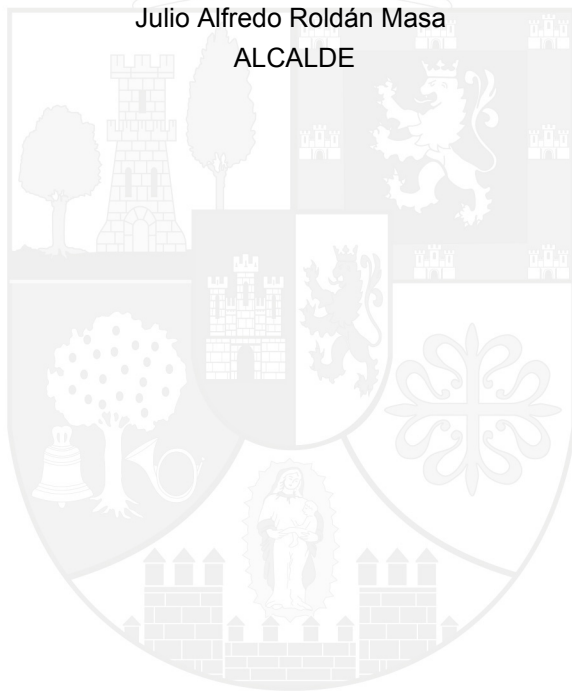
La vigencia del Programa de Activación para el Empleo Local de Logrosán se extenderá durante el año 2024, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado.

Todos los preceptos de este que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

[1] Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

Logrosán, 26 de marzo de 2024

Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Contratación personal laboral fijo, plazas incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Por Resolución de la alcaldía de fecha 3 de abril de 2024, se acordó la publicación de las Resoluciones, en las que se dispone la Contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de varias plazas incluidas en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso.

CONTRATACIÓN DE DON JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GUILLÉN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

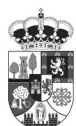
Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de CONDUCTOR-OPERARIO, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que Don José Luis Sánchez Guillén, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Disponer la contratación de Don José Luis Sánchez Guillén, con D.N.I. núm.: *****27R, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Conductor-Operario, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de



Martes, 9 de abril de 2024

Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Disponer como fecha de inicio del contrato de Don José Luis Sánchez Guillén como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 22 de abril de 2024.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

CUARTO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el art. 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

CONTRATACIÓN DE DOÑA MARTA GARCÍA MARTÍN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

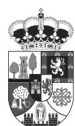
Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de BIBLIOTECARIA Y COLABORADORA SOCIOCULTURAL, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que Doña Marta García Martín, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Disponer la contratación de Doña Marta García Martín, con D.N.I. núm.: *****34H, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser la aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Bibliotecaria y Colaboradora Sociocultural, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Martes, 9 de abril de 2024

SEGUNDO. Disponer como fecha de inicio del contrato de Doña Marta García Martín como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 22 de abril de 2024.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la interesada.

CUARTO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el art. 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

CONTRATACIÓN DE DOÑA M^a ROSARIO CORDERO RODRÍGUEZ, MARGARITA ORTEGA OLIVA, M^a PILAR GARCÍA LÓPEZ Y REBECA CARLOS GARCÍA, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

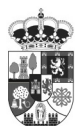
Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cuatro plazas de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2022.

Visto que Doña M^a Rosario Cordero Rodríguez, Margarita Ortega Oliva, M^a Pilar García López y Rebeca Carlos García, han superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y han acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. Disponer la contratación de Doña M^a Rosario Cordero Rodríguez, con D.N.I. núm.: *****11D, Doña Margarita Ortega Oliva, con D.N.I. núm.: *****24M, Doña M^a Pilar García López, con D.N.I. núm.: *****54X y Doña Rebeca Carlos García, con D.N.I. núm.: *****51N como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser las aspirantes que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de enfermería, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Martes, 9 de abril de 2024

SEGUNDO. Disponer como fecha de inicio del contrato de Doña M^a Rosario Cordero Rodríguez, Margarita Ortega Oliva, M^a Pilar García López y D^a Rebeca Carlos García como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, el día 22 de abril de 2024.

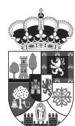
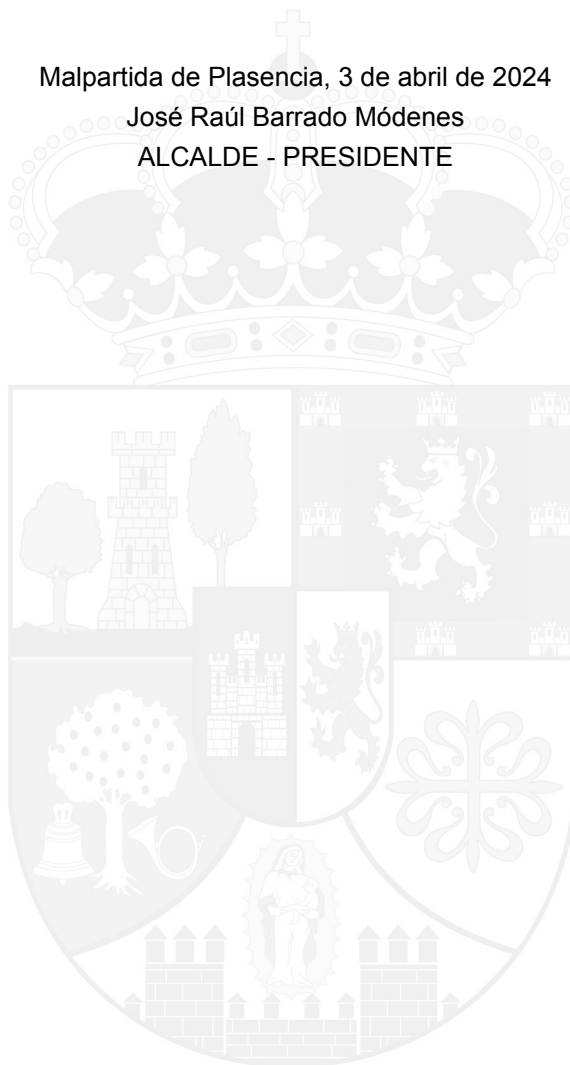
TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a las interesadas.

CUARTO. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo determinado en el art. 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, 3 de abril de 2024

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mohedas de Granadilla

EDICTO. Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

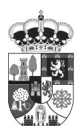
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Mohedas de Granadilla, 3 de abril de 2024

Isidro Arrojo Batuecas

ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Delegación de competencias de Alcaldía por Ausencia.

Resolución de Alcaldía de fecha 04 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Montehermoso por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

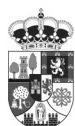
Visto que los días comprendidos del 9 al 12 de abril de 2024, la ALCALDESA se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Aureliano Martín Alcón, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones de la Alcaldesa, del 9 al 12 de abril de 2024.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso,



Martes, 9 de abril de 2024

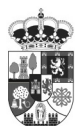
cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montehermoso, 8 de abril de 2024
Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convocatoria Ayuda Extraordinaria para Contingencias.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA PARA EL AÑO 2024.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.

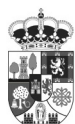
La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, a aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre y a través de la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2024 y por el que se concede al Ayuntamiento de Plasencia crédito por un importe total de 195.268,44€, para la anualidad 2024.

1.1. Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en Extremadura que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

1.2. Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de



Martes, 9 de abril de 2024

subvenciones.

1.3. Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

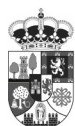
En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario/a cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos, públicos o privados, o del derecho a la percepción de los mismos y de cualesquiera prestaciones que pudieran corresponder a la persona solicitante o a las restantes personas que forman parte de su unidad familiar, debiendo solicitarse estos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayuda de apoyo social para contingencias, aportando copia de la resolución recaída, en su caso.

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias serán compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras



Martes, 9 de abril de 2024

prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

II. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

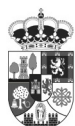
a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Plasencia, con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar:

- IPREM 2024(14 PAGAS): 700 € (Se continúa con IPREM 2023).

- IPREM MENSUAL 2024 (14 PAGAS): 8.400 € (Es el relativo al 2023).



Martes, 9 de abril de 2024

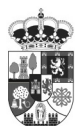
LÍMITE DE INGRESOS GENERAL.

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LIMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910 €
2	138%	966 €
3	146%	1.022 €
4	154%	1.078 €
5	162%	1.134 €
6	170%	1.190 €
7	178%	1.246 €
8	186%	1.302 €
9	194%	1.358 €
10	202%	1.414 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES.

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LIMITE INGRESOS NETOS
1	155%	1.085 €
2	163%	1.141 €



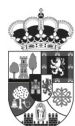
Martes, 9 de abril de 2024

3	171%	1.197 €
4	179%	1.253 €
5	187%	1.309 €
6	195%	1.365 €
7	203%	1.421 €
8	211%	1.477 €
9	219%	1.533 €
10	227%	1.589 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	140%	980 €
2	150%	1.050 €
3	160%	1.120 €
4	170%	1.190 €
5	180%	1.260 €
6	190%	1.330 €



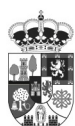
Martes, 9 de abril de 2024

7	200%	1.400 €
8	210%	1.470 €
9	220%	1.540 €
10	230%	1.610 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50% A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	165%	1.155 €
2	175%	1.225 €
3	185%	1.295 €
4	195%	1.365 €
5	205%	1.435 €
6	215%	1.505 €
7	225%	1.575 €
8	235%	1.645 €
9	245%	1.715 €
10	255%	1.785 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a



Martes, 9 de abril de 2024

fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

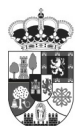
2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV,



Martes, 9 de abril de 2024

cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

III. CÓMPUTO DE RECURSOS.

1. Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2. Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.



Martes, 9 de abril de 2024

3. Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

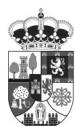
b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar



Martes, 9 de abril de 2024

en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4. Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

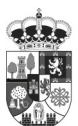
6. A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

IV. GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA.

1. Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.



Martes, 9 de abril de 2024

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base V.b de estas bases.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

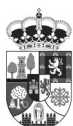
g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3. En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

V. CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS.

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes



Martes, 9 de abril de 2024

máximos de la ayuda son los siguientes:

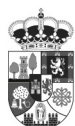
- a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.
- b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

GASTOS MOBILIARIO BÁSICO:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

GASTOS DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA DENOMINADA "LÍNEA BLANCA":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €



Martes, 9 de abril de 2024

Cocina de gas o vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa doméstica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/ horno microondas	85 €

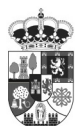
GASTOS DE PEQUEÑAS REPARACIONES O ADAPTACIONES.

(Se incluyen reparaciones o adaptaciones de electricidad, fontanería, albañilería, carpintería):

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA A CONCEDER
Reparaciones de electricidad	650 €
Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.



Martes, 9 de abril de 2024

- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros. Se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 €

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

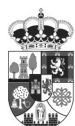
2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.500 euros.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Plasencia, tramitándose con arreglo al procedimiento determinado por el Organismo Autónomo. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a) Recibida la solicitud, el Dpto. de Servicios Sociales, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b) Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la situación de urgencia y de



Martes, 9 de abril de 2024

necesidad ineludible de las ayudas para gastos básicos, junto con el informe favorable de los/as Trabajadores/as Sociales y la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Desde dicha Concejalía y a la vista del expediente y del informe favorable del profesional de Trabajo Social, formulará la propuesta y se elevará a propuesta de resolución definitiva.

c) La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente del ayuntamiento, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Plasencia.

d) En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I), Ficha terceros (ANEXO II) y de la declaración responsable (ANEXO III).

2. El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Centro de Servicios Sociales o de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento Plasencia, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

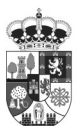
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:

<https://rec.redsara.es>

5. El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se dirigirá al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y finalizará el 15 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario.

6. La falta de notificación de la resolución expresa legítima a interesado/a se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Martes, 9 de abril de 2024

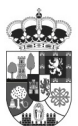
Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

VII. OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
4. Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
5. Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.
6. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
7. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo



Martes, 9 de abril de 2024

hubiere.

8. Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

VIII. FORMA DE PAGO y JUSTIFICACION.

1. El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

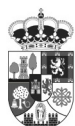
IX. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2. Serán causa de reintegro:

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso,



Martes, 9 de abril de 2024

procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3. En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

X. NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

XI. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

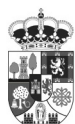
- El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2024 asciende a 195.268,44 €, para todos los conceptos, incluido en la partida presupuestaria nº: 010523111480.09.

XII. RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA.

Contra La resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Plasencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

XIII. DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Resolución de 15 de Febrero de 2024 del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 15 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, (D.O.E. número 34, de 17/02/2023), por el que se aprueban El programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas



Martes, 9 de abril de 2024

extraordinarias de apoyo social para contingencias 2024.

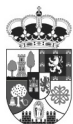
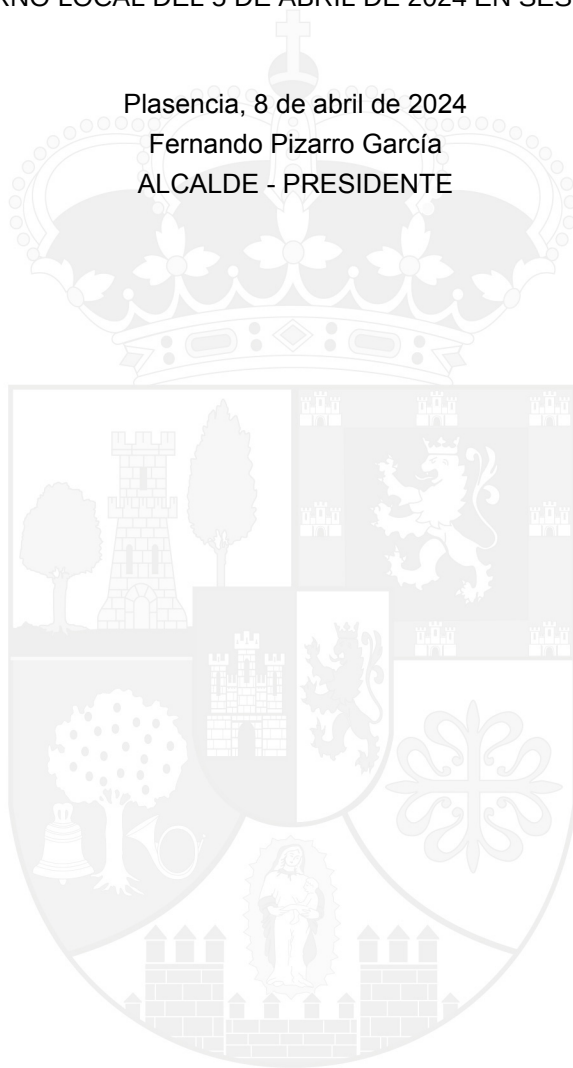
XIV. ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 5 DE ABRIL DE 2024 EN SESIÓN ORDINARIA.

Plasencia, 8 de abril de 2024

Fernando Pizarro García
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

ANEXO I

Modelo de Solicitud de Ayuda Extraordinaria de Apoyo Social para Contingencias

SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

1. Datos personales del/ de la solicitante

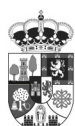
Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	HOMBRE	MUJER
Domicilio	Estado civil	Teléfono	
Localidad	C.P./Provincia		
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		C.P./Localidad/Provincia	

2. Datos de la Unidad Familiar

Nombre y apellidos	Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias

☐ Alojamiento:	Importe:.....euros
☐ Gastos de Alquiler	Importe:.....euros
☐ Gastos de Préstamo hipotecario	Importe:.....euros
☐ Alojamiento temporal/Traslado de enseres	Importe:.....euros
☐ Instalaciones y/o equipamiento básico:	
☐ Gastos de mobiliario básico	Importe:.....euros
☐ Gastos de electrodomésticos	Importe:.....euros
☐ Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones	Importe:.....euros
☐ Necesidades básicas:	Importe:.....euros
☐ Asistencia sanitaria/socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público:	
☐ Gasto farmacéutico	Importe:.....euros
☐ Vacunas indispensables	Importe:.....euros
☐ Desplazamientos	Importe:.....euros



Martes, 9 de abril de 2024

☐ Alojamiento durante tratamiento	Importe:.....euros
☐ Prótesis auditivas	Importe:.....euros
☐ Gafas	Importe:.....euros
☐ Material ortoprotésico	Importe:.....euros
☐ Tratamiento dental	Importe:.....euros
☐ Endeudamiento previo de	Importe:.....euros
☐ Carencia crítica excepcional	Importe:.....euros
.....	
.....	Importe:.....euros

4. Documentación que se acompaña a la solicitud (Marcar con una X):

☐ El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte .

En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria.

El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.

☐ En su caso, certificado de persona e migrante extremeña retornada.

☐ En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.

☐ Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.

☐ Copia/s del/los libro/s de familia , certificación del Registro Civil o documentos e equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.

☐ En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

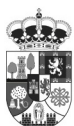
En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los Servicios Sociales.

☐ Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

☐ Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

☐ Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.

☐ Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.



Martes, 9 de abril de 2024

☐ En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.

☐ Copia de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

☐ Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.

☐ En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.

En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.

☐ Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

☐ En caso de incrementos patrimoniales: documentación notarial o certificación de la Entidad Bancaria acreditativa de dichos incrementos.

☐ En caso de préstamo hipotecario: copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.

☐ En caso de alquiler: copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.

☐ En caso de alojamiento temporal: copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.

☐ En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: dos presupuestos o facturas a creditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.

☐ En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el Sistema Sanitario Público: informe de l/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe.

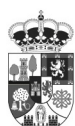
☐ En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

☐ En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.

☐ En caso de gastos de endeudamiento previo: factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

☐ Otra documentación necesaria:

☐ Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:



Martes, 9 de abril de 2024

5. Datos bancarios

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF:
Banco/Caja:	Sucursal:
IBAN:	Nº CUENTA:

Importante: Cumplimente el número de cuenta bancaria con dígitos perfectamente legibles (La persona solicitante debe ser titular de la cuenta)

6. Declaración responsable de la persona solicitante:

☐ Declaro no percibir ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

☐ Declaro que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €
Concepto: _____ Fecha solicitud/concesión _____ Importe _____ €

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Ena.....de.....de 20.....

Firma del/la solicitante: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

OPOSICIÓN de las personas integrantes de la Unidad Familiar

OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

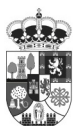
AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la consulta de los ficheros públicos que fueran necesarios para la tramitación de la solicitud.

La oposición expresa comportará la obligación de la persona interesada y, en su caso, del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

NO autorizo recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

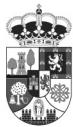
- a) NO AUTORIZO la consulta SVDI y SVDR (Sistema de Verificación de Datos de identidad y Residencia)
- b) NO AUTORIZO la consulta Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- c) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)
- d) NO AUTORIZO la consulta Vida Laboral (TGSS)
- e) NO AUTORIZO la consulta Prestaciones y subsidios de Desempleo (SEPE)
- f) NO AUTORIZO la consulta Certificado de bienes inmuebles (Catastro)



Martes, 9 de abril de 2024

Apellidos y nombre	NIF/NIE	a)	b)	c)	d)	e)	f)	Firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y ENTIDADES GUBERNAMENTALES AUTORIZADA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES
Finalidad	Gestión de la Tramitación de las solicitudes de Ayudas Sociales por Contingencias
Legitimación	RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura
Destinatarios	No se cederán salvo obligación legal.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tendrá derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Del propio interesado o de su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres) Dirección electrónica relativas a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es



Martes, 9 de abril de 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Plasencia domiciliado en Calle del Rey s/n, 10600 Plasencia (Cáceres)

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios: Teléfono: 927 42 85 00

Correo electrónico: gestiones@aytoplasencia.es

Dirección electrónica relativa a cuestiones de protección de datos: registro@aytoplasencia.es

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Plasencia tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de tramitar las solicitudes DE AYUDA PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES. No se prevé la toma de decisiones automatizadas ni la elaboración de perfiles. Los datos se e conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no cumplimentación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y el cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior.

DESTINATARIOS

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales y administraciones competentes en materia del procedimiento de solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales de 2022. Puede estar prevista la comunicación de datos a terceros ajena al Ayuntamiento.

DERECHOS

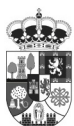
Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Plasencia estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Plasencia dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado el Ayuntamiento de Plasencia, en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Plasencia, de manera automatizada (medios informáticos). Asimismo, el interesado podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control.



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Resolución de Baja Padronal.

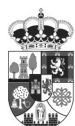
Por medio de Decreto de Alcaldía 26/2024, de 1 de abril, el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres), ha resuelto un expediente de baja padronal por inscripción indebida de D. Pedro Peter Cortés Munuera, con DNI ****9219*, y que figura empadronado en la c/ Antonio *****, *, por falta de cumplimiento de los requisitos de empadronamiento especificados en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Robledillo de la Vera, 3 de abril de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez expuesto al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres) para el ejercicio 2024 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente.

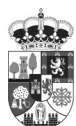
A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR PARA 2024.

RESUMEN POR CAPÍTULO.

CAPÍTULOS DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:.....	876.423,59 €.
A) 1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	834.641,08 €.
1. Impuestos Directos:.....	291.545,50 €.
2. Impuestos Indirectos:.....	4.800,00 €.
3. Tasas y otros ingresos:.....	117.745,00 €.
4. Transferencias Corrientes:.....	330.822,19 €.
5. Ingresos Patrimoniales:.....	89.728,39 €.



Martes, 9 de abril de 2024

A) 2. OPERACIONES DE CAPITAL:..... 41.782,51 €.

6. Enajenación de Inversiones Reales:..... 0,00 €.

7. Transferencias de Capital:..... 41.782,51 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos Financieros:..... 0,00 €.

9. Pasivos Financieros:..... 0,00 €.

TOTAL INGRESOS:..... 876.423,59 €.

CAPITULO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:..... 876.423,59 €.

A.1. OPERACIONES CORRIENTES:..... 827.321,83 €.

1. Gastos de personal:..... 388.782,92 €.

2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:..... 251.130,19 €.

3. Gastos Financieros:..... 2.500,00 €.

4. Transferencias Corrientes:..... 184.908,72 €.

5. Fondo de Contingencia:..... 0,00 €.

A. 2. OPERACIONES DE CAPITAL:..... 49.101,76 €.

6. Inversiones Reales:..... 49.101,76 €.

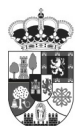
7. Transferencias de Capital:..... 0,00 €.

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos Financieros:..... 0,00 €.

9. Pasivos Financieros:..... 0,00 €.

TOTAL GASTOS:..... 876.423,59 €



Martes, 9 de abril de 2024

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto del ejercicio 2024.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

- Escala de Funcionarios/as con habilitación de carácter estatal:

- Una plaza de Secretario/a - Interventor/a. Grupo A1/A2. Nivel 28/26. Se incluyen las funciones propias de Secretaría - Intervención en la Entidad Local Menor de Valdeñigos. Se incluyen las funciones de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeñigos Plaza en propiedad. Forma de provisión: Concurso.

- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar Administrativo/a.

- Una plaza.Grupo C2. Nivel 18. Se incluyen las funciones propias de auxiliar administrativo en la Entidad Local Menor de Valdeñigos. Plaza en propiedad. Forma de provisión: Concurso-Oposición.

PERSONAL LABORAL FIJO.

- Operario/a de Servicios Múltiples.

- 2 Plazas. Asimilados a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Plazas en propiedad. Forma de ingreso: Concurso-Operación.

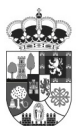
- Auxiliar de Biblioteca.

- 1 Plaza a tiempo parcial de 20 horas semanales. Asimilado a efectos de trienios al Grupo C2. Cubierta con carácter interino. Forma de ingreso: Concurso-Oposición.

- Guarda-Vaquero de la Dehesa Boyal.

- 1 Plaza. Asimilado a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Cubierta con carácter interino. Forma de ingreso: Concurso-Oposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art.75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los/as



Martes, 9 de abril de 2024

miembros de la Corporación:

Cargos con dedicación parcial (75%): ALCALDE/SA. Retribución bruta anual: 26.600,28 euros (14 pagas año).

Cargos con dedicación parcial (75%): CONCEJAL/A DELEGADO/A DE CULTURA, DEPORTE, JUVENTUD E INFANCIA. Retribución bruta anual: 4.516,72 euros (4 meses al año).

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los/as miembros de la Corporación que no ostenten cargos de dedicación exclusiva o parcial, serán las siguientes:

- Por asistencia a sesión del Pleno: 52,94 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F.
- Por asistencia a Comisiones Informativas: 35,30 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F.

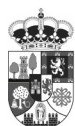
Las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento serán las establecidas en el R.D.462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para el Grupo 2º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D En concreto:

- Por alojamiento: 65,97 €.
- Por manutención: 37,40 €
- Dieta entera: 103,37 €.

Los gastos de locomoción en desplazamientos de los miembros de la Corporación, si utilizan vehículo propio serán: 0,26 euros/Km. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la presente aprobación definitiva los/as interesados/as podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tejeda de Tiétar, 2 de abril de 2024
María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

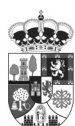
Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación listado provisional para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática de la escala de administración general mediante concurso - oposición. Turno de promoción interna horizontal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	AG
Subescala	TE
Clase	ME
Denominación	TITULADO GRADO MEDIO EN INFORMÁTICA
Sistema	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,



Martes, 9 de abril de 2024

RESUELVO

PRIMERO.

Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	DNI
CESÁREO NEVADO PAVÓN	***5722**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

SEGUNDO.

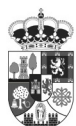
Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de tres días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Torreorgaz, 3 de abril de 2024

Francisco Giraldo Pavón
ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2024.

El Pleno de este Ayuntamiento de Viandar de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2024, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo de Inversiones, Anexo de Personal y Anexo de Deuda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

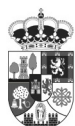
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias de este Ayuntamiento de Viandar de la Vera para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Viandar de la Vera, 3 de abril de 2024

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Cuenta General de varios ejercicios.

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

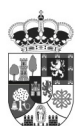
TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de la Sierra, 18 de marzo de 2024

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

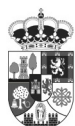
Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Exposición al Público de la Cuenta General 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2023, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que los/as interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villar del Pedroso, 3 de abril de 2024

Oscar Fernández Gamonal
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General del ejercicio 2024.

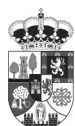
Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villar del Pedroso, 3 de abril de 2024

Oscar Fernández Gamonal

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

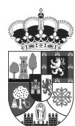
Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

En cumplimiento con lo fijado en Decreto de Presidencia 2024-0057 con fecha cinco de abril de 2024; en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 37.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se expuso al público por plazo de treinta días desde la publicación del anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones tanto en el BOP como en la Sede Electrónica de la Mancomunidad no habiendo reclamaciones ni alegaciones; en cumplimiento con la Disposición Final Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor del Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo; en cumplimiento con el apartado TERCERO del Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el 29 de diciembre de 2023 del tenor literal siguiente: "TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Asamblea General y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Por lo que se acuerda la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo contenido a continuación de este anuncio y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>.



Martes, 9 de abril de 2024

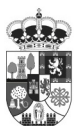
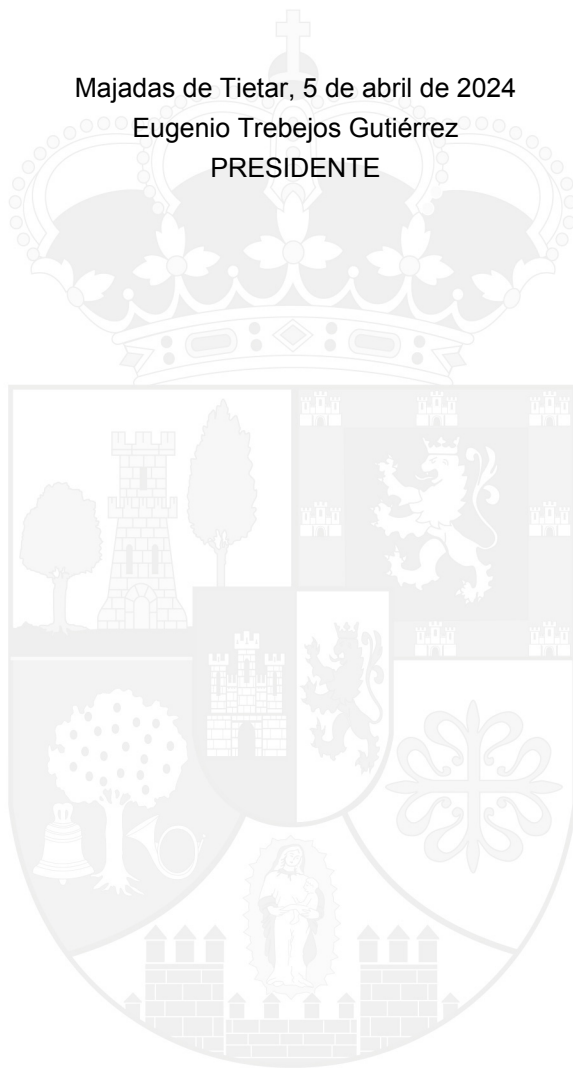
Contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante las Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pueda estimarse más conveniente a derecho.

Lo que se publica para general conocimiento.

Majadas de Tietar, 5 de abril de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024



REGLAMENTO REGULADOR DE LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El trabajo a distancia, en su concepción clásica de trabajo a domicilio, como aquel que se realiza fuera del centro de trabajo habitual y sin el control directo por parte de la empresa y vinculado a sectores y ámbitos geográficos muy concretos, se ha visto superado por la realidad de un nuevo marco de relaciones y un impacto severo de las nuevas tecnologías.

La Administración Pública, no ajena a los cambios culturales integrantes de los actuales procesos productivos, extendidos ya por otras administraciones públicas pertenecientes a la Unión Europea, apuesta por reorganizar y acomodar sus procesos introduciendo las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las tareas habituales de los puestos de trabajo, consolidando y potenciando de este modo los ejes fundamentales de una administración electrónica que conllevará, a su vez, una nueva cultura en la prestación de servicios, así como en la gestión del personal empleado público.

En este sentido, es necesaria esta nueva visión y forma de actuación de la Administración Pública que, con un empleo público profesional y flexible en la gestión, sepa adaptarse a la coyuntura social y económica y avance en la búsqueda de la mejora continua, garantizando la prestación adecuada, eficaz y eficiente de los servicios que proporciona.

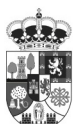
Es necesario destacar que las nuevas tecnologías, y en especial la conectividad a Internet, repercuten directamente en los diferentes ámbitos de nuestra vida cotidiana, no pudiendo permanecer las relaciones laborales al margen de esta revolución digital. Gracias a los avances tecnológicos, el teletrabajo se convierte en un modelo laboral técnicamente viable para el sector público. El trabajo a distancia mediante nuevas tecnologías o teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal.

Desde esta perspectiva, el teletrabajo se configura como una medida de racionalización y de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar parcial o totalmente su jornada desde su domicilio particular o desde cualquier otro lugar, sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada, tratándose de una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se organiza y se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y telecomunicación, de manera que un trabajo que normalmente se hace en las dependencias de un centro de trabajo, se efectuará total o parcialmente fuera de estas dependencias de manera regular.

Supone una forma de trabajar con información, mediante herramientas informáticas y telemáticas y sin dependencia de un espacio concreto. Se trata, en definitiva, de aprovechar las ventajas de estas tecnologías, fundamentalmente respecto a la adaptabilidad en la prestación

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRGXYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



laboral que aportan espacial y temporalmente. La creciente potenciación de la digitalización ha ampliado las posibilidades del trabajo a distancia. El acceso a bases de datos, documentos y herramientas almacenadas en espacios virtuales compartidos (la nube) facilita muchos procesos. Además, existen tecnologías de comunicación virtual sincrónica y diacrónica con amplia dispersión geográfica de los participantes. Hay muchas aplicaciones de trabajo colaborativo que facilitan el trabajo en equipo con herramientas como la gestión de agendas, la colaboración en un mismo documento a distancia, y otros aspectos del trabajo grupal.

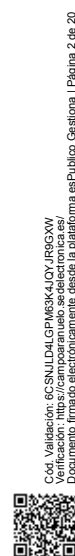
A su vez, cada vez son mayores las demandas de medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que faciliten la compatibilidad del cumplimiento de las tareas profesionales con un desarrollo satisfactorio de las condiciones personales y familiares, tan difícil de conseguir hoy en día. También a ellas pretende dar respuesta la implantación del trabajo a distancia, habiéndose manifestado sus bondades en este sentido allá donde hay experiencias de su implantación. Por lo que puede decirse que el teletrabajo supone una mejora social a corto plazo en las condiciones de trabajo y una mejora en otros ámbitos de la vida, como el medioambiental a largo plazo, en cuanto se contribuye a la disminución de la contaminación y al ahorro de energía.

No debemos desconocer que esta forma de organización del trabajo puede suponer importantes beneficios, tanto para la organización como para el personal afectado. De un lado, a la Administración le permite seguir desarrollando sus funciones y cumplir los fines encomendados sin menoscabo alguno y le permite reorganizar los procesos de trabajo, redefiniendo objetivos, obteniendo mediante un trabajo orientado a resultados una mejor gestión del tiempo y una mejora de la calidad en la prestación de los servicios que se prestan a la ciudadanía. De otro lado, a la persona tele-trabajadora se le posibilita flexibilizar su jornada laboral para adaptarla a sus circunstancias personales y familiares, hecho que, sin duda, aumenta su compromiso y nivel de motivación y singulariza de forma más concreta los derechos generales subjetivos de los que es titular, evitando incluso que los trabajadores y/o trabajadoras, tengan que elegir entre la vida familiar y la vida laboral, cuando los desplazamientos hacen incompatible ambas opciones.

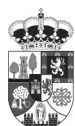
El teletrabajo es, hoy en día, uno de los elementos más relevantes dentro del llamado "salario emocional", esto es, las retribuciones no económicas que el empleado público puede percibir de la Mancomunidad y que mejoran su percepción sobre el ambiente laboral, incrementan su productividad y satisfacen necesidades profesionales, personales o familiares. Supone un incentivo en forma de tiempo que repercute en la calidad de vida y en la motivación.

Sin embargo, también presenta posibles inconvenientes: protección de datos, brechas de seguridad, tecnoestrés, horario continuo, fatiga informática, conectividad digital permanente, mayor aislamiento laboral, pérdida de la identidad corporativa, deficiencias en el intercambio de información entre las personas que trabajan presencialmente y aquellas que lo hacen de manera exclusiva a distancia, dificultades asociadas a la falta de servicios básicos en el territorio, como la conectividad digital o servicios para la conciliación laboral y familiar, o traslado a la

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6C5NULDQ1GPM3K4JOY1R0GVW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



persona trabajadora de costes de la actividad productiva sin compensación alguna, entre otros.

Si bien el teletrabajo es una alternativa más asentada en las organizaciones empresariales desde hace ya varios años, su implantación es mucho más limitada en el ámbito de las Administraciones Públicas españolas; no obstante, el nuevo escenario originado por el brote del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), declarado Pandemia Mundial por la OMS, ha provocado una situación de emergencia sanitaria nacional requiriendo la adopción de medidas inmediatas, eficaces y excepcionales para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias; impulsando de forma generalizada la prestación funcional de los empleados públicos por medios no presenciales; favoreciendo las medidas encaminadas a reducir la asistencia presencial hasta el número de empleados públicos imprescindibles en relación a la prestación de servicios básicos; priorizando el sistema de teletrabajo, en aras a la contención de la expansión vírica. Como recoge el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno de España -octubre 2020-. "La situación derivada del COVID-19 ha acelerado el proceso de digitalización en España, poniendo de relieve sus fortalezas y también sus carencias tanto desde el punto de vista económico, como social y territorial. En este tiempo se ha hecho patente la capacidad y resiliencia de las redes de telecomunicaciones, consolidando los servicios audiovisuales digitales como bien de consumo generalizado, se ha incrementado significativamente el teletrabajo y se ha impulsado la digitalización de la educación".

Estas circunstancias obligan a establecer protocolos de actuación reglamentados para evitar que se repitan en un futuro situaciones de descoordinación en la prestación de los servicios. A su vez, la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo apuesta por la transformación y modernización de la organización municipal sobre la convicción de las ventajas que puede conllevar impulsar esta modalidad de trabajo entre su personal.

En definitiva, la figura del teletrabajo, más allá de la urgente necesidad organizativa actual, constituye una oportunidad para la introducción de cambios en las formas de organización del trabajo que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar de los empleados públicos, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en una administración más abierta y participativa. Supone el fomento del uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas tanto para los empleados públicos, como para la administración y la sociedad en general.

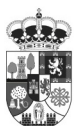
El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional y autonómico y local.

En este sentido, se da cumplimiento a la normativa que a continuación se detalla:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRG0YXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



● La modalidad de prestación del servicio mediante el teletrabajo tiene su origen en el "Acuerdo-Marco sobre el teletrabajo", aprobado el 16 de julio de 2002 en Bruselas, a iniciativa de la Comisión Europea. El Consejo Europeo, en el marco de la Estrategia Europea para el Empleo, invitó a los interlocutores sociales a negociar acuerdos con vistas a modernizar la organización del trabajo. Este documento es el único que hasta el momento ha abordado de una manera pormenorizada el teletrabajo convirtiéndolo en herramienta de modernización respecto a la organización del trabajo y de conciliación de la vida profesional y personal a los efectos de conseguir una mayor autonomía respecto al desempeño de las tareas y por tanto un mayor cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración.

● En el marco del Plan Concilia, el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas desarrolló el denominado Plan Piloto para la Aplicación de Técnicas de Teletrabajo para los empleados públicos con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

● La Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo, indica que "conviene, como paso previo a una posterior regulación de esta forma de organización del trabajo, hacer extensiva la posibilidad de realizar este tipo de experiencias piloto".

● La Resolución de 22 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se publica el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, indica lo siguiente: "En cada uno de los ámbitos de la negociación colectiva en los que se estime oportuno la implantación del teletrabajo, se acordaran las prioridades para su implantación, la regulación de la prestación del servicio y la vinculación con el centro de trabajo".

"En el ámbito de la Administración General del Estado el teletrabajo se implantará en los términos ya acordados con las organizaciones sindicales y de conformidad con el mandato legal previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos".

● La Nota Técnica de Prevención número 412, "Teletrabajo: criterios para su implantación", publicada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aborda la cuestión del teletrabajo, ofreciendo un marco conceptual del mismo, así como recomendaciones sobre las fases que deberían seguirse para su implantación.

● Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes del mercado laboral, en cuyo preámbulo se recoge el deseo de promover nuevas fórmulas de desarrollo de la actividad laboral, dando cabida, con garantías, al teletrabajo. Se modifica la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías.

● El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDULGPM3K4JOY-PROXYM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) señala en su artículo 14 los distintos derechos de carácter individual de los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio; el apartado "j" del precitado artículo, recoge el derecho "a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral".

- El artículo 37 de la mencionada norma otorga a la Administración Pública, la competencia para negociar, en su ámbito respectivo, y para todos los empleados públicos, las siguientes materias: "Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos".
- Las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, reguladoras del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, en la medida en que profundizan en la implantación del procedimiento electrónico, orientada a un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica que debe regir las actuaciones del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, transpone en su artículo 13 la modificación introducida por la Ley 3/2012.
- La Estrategia Europea 2020 "para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" establece cinco objetivos cuantificables que se traducen en objetivos nacionales: el empleo, la investigación y la innovación, el cambio climático y la energía, la educación y la lucha contra la pobreza, siendo el teletrabajo un instrumento decisivo para la consecución de estos objetivos.
- La Agenda 2030 de las Naciones Unidas, constituye el nuevo marco para el desarrollo sostenible a nivel mundial y establece 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, planteando entre otros, la dignidad humana, la estabilidad regional y mundial, un planeta sano, unas sociedades justas y resilientes y unas economías prósperas, convirtiéndose el teletrabajo en una herramienta más de ayuda para la consecución de algunos de dichos objetivos.
- Por otra parte, en nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, siguiendo las directrices del Acuerdo Marco Europeo, convencidas de las ventajas tanto para la organización, como para la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar, así como medida orientada a la gestión más sostenible de los recursos y a la consecución de ahorro energético, de transporte y de otros consumos derivados de la actividad presencial, han impulsado el establecimiento del teletrabajo.
- En este contexto, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, aplicable a las Administraciones locales extremeñas, establece en el capítulo II del Títulos IV, dedicado a

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6CSNLDLGPMEK4JOYJRGXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



la "jornada de trabajo, permisos y vacaciones" los términos y condiciones de implantación del teletrabajo como modalidad funcional de carácter no presencial que permite el desarrollo fuera de las dependencias administrativas de la totalidad o de parte de la jornada. En concreto, el artículo 50 de la norma exige que los términos y condiciones de la implantación de esta modalidad de trabajo se determinen reglamentariamente.

- Por su parte, el artículo 46 del citado texto normativo establece que "...En correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, el personal empleado público tiene los siguientes derechos individuales: k) A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral."

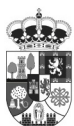
- Finalmente, el nuevo artículo 47 bis del TREBEP, introducido por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (convalidado por el Congreso de los Diputados - Resolución 15 de octubre de 2020).

Este Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, la norma da cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. El artículo 133 del mismo texto legal establece la obligatoriedad de participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de los reglamentos, con la excepción establecida en su apartado 4 "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen". Tratándose de una norma reglamentaria de carácter organizativo no es necesario este trámite.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) de 18 de julio de 1988 señala que la autonomía local, tal como se encuentra institucionalmente garantizada en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978, exige la concreción de un ámbito de competencias propio junto con un poder de autoorganización y el reconocimiento de una específica potestad normativa. Por su parte, la STS de 8 de abril de 1987 apunta que dentro del haz de potestades de las Corporaciones Locales se encuentra la de autoorganización. Y la STS de 20 de mayo de 1988 alude, a propósito de la necesidad de cohesión el régimen local general o común con la especificidad de cada ente local autónomo, al reconocimiento implícito de competencias a los entes locales para ordenar aquellas cuestiones en que tengan peculiaridades y, muy

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: C5NULDLGPM3K4JOYJRGQYX
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



especialmente, en la de autoorganización y funcionamiento propio.

El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas la potestad reglamentaria y de autoorganización.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la modalidad no presencial de teletrabajo en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo como sistema de prestación del servicio público no presencial, basado fundamentalmente en el uso de las tecnologías de la información, que supone una mayor optimización de recursos humanos y de espacios, una mayor eficiencia y más moderna organización del trabajo, contribuye a potenciar el servicio público en general y la calidad en el desempeño del mismo y permite una mayor satisfacción laboral, entre otras razones, por su contribución a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal a su servicio.

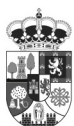
2. El programa de teletrabajo abordará la prestación de servicios no presenciales, guiándose por los siguientes objetivos:

- a) Impulsar y fomentar el trabajo en términos de objetivos y no de tiempo de presencia en el centro de trabajo.
- b) Aumentar el compromiso con la calidad del trabajo y potenciar la productividad.
- c) Disminuir el absentismo laboral.
- d) Mejorar los procesos de trabajo de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
- e) Reducir costes a través de la optimización de espacios y otras medidas.
- f) Contribuir a elaborar metodologías y programas de evaluación del desempeño de los empleados públicos.
- g) Avanzar en la modernización, digitalización y conectividad de la administración.
- h) Contribuir a la culturalización digital de la organización.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRGXYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



- i) Aumentar el compromiso y el nivel de motivación del personal.
- j) Conciliar la vida personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la cantidad y calidad del servicio.
- k) Fomentar la corresponsabilidad, así como garantizar el principio de igualdad de trato entre hombre y mujer.
- l) Facilitar el acceso al teletrabajo a las personas discapacitadas, con cargas familiares, problemas de movilidad, o en general con problemas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- m) Facilitar la movilidad geográfica del personal empleado.
- n) Reducir el tiempo total de desplazamiento del personal empleado.
- o) Disminuir el impacto medioambiental y contribuir a la reducción de emisiones de gases.
- p) Utilizar el teletrabajo como mecanismo de prevención de riesgos laborales ante emergencias sanitarias.

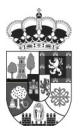
Artículo 2. Concepto de teletrabajo y persona teletrabajadora.

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios en la que los empleados públicos desarrollan el contenido funcional de sus puestos de trabajo fuera de las dependencias de la Administración, a través de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y bajo la dirección, coordinación y supervisión de su superior jerárquico.
2. La prestación de trabajo en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad que un trabajador pueda realizar las tareas y funciones propios de su puesto de trabajo desde su vivienda familiar o en el lugar libremente elegido por éste, redundando en una mayor eficacia laboral, por realizar estas tareas con un mayor grado de satisfacción, al posibilitar que los trabajadores puedan conciliar su vida personal y familiar con la laboral, lo que es posible gracias a la organización del trabajo en función del uso de nuevas tecnologías y de la gestión por objetivos.
3. En esta modalidad de prestación de servicio, que tendrá carácter voluntario para las personas empleadas públicas, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad y de protección y confidencialidad de los datos.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRGXYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



4. Se entiende por persona teletrabajadora el personal empleado municipal que para el desempeño de su puesto de trabajo alterna su presencia en su centro o lugar de trabajo con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento será de aplicación al empleado público que preste servicios en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2.- Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo y cuantas funciones se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de trabajo a distancia, como puedan ser:

- a) Fe pública electrónica y elaboración de informes: asesoría jurídica, asesoría económica y fiscalización y control económico-presupuestario.
- b) Estudios y análisis de proyectos y elaboración de informes.
- c) Gestión de programas económico-presupuestarios y contables
- d) Redacción, corrección y tratamiento de documentos, proyectos y normas.
- e) Análisis, gestión, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- f) Aquellas otras funciones que, a juicio de la Presidencia, se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo.

3.- No son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales, por lo que, con carácter general, no se autorizarán las solicitudes de los empleados públicos municipales que ocupen puestos de trabajo con las siguientes características:

- a) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía que conlleven la prestación de servicios presenciales.
- b) Puestos de Secretaría de despacho o puesto similar.
- c) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOY-PRGXYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.

d) Puestos reservados a personal eventual.

Artículo 4. Distribución de la jornada y modalidades de teletrabajo.

Se establecen las siguientes modalidades que habilitan el teletrabajo por parte de los empleados públicos:

a) Modalidad ordinaria: Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5.

En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo anual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

La jornada de trabajo se desarrollará complementariamente mediante teletrabajo y servicios presenciales, sin que en ningún caso la jornada diaria de trabajo pueda fraccionarse para su realización en ambas modalidades.

Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el órgano competente para dictar la autorización, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

Los periodos en que deban prestarse servicios a través de teletrabajo se fijarán en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se puedan modificar por acuerdo entre la persona empleada y el órgano competente para dictar la autorización.

b) Modalidad extraordinaria: Consiste en aquella modalidad de teletrabajo de carácter voluntario, reversible y revocable que se establece por un tiempo determinado mientras persista la condición excepcional que la motiva.

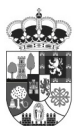
Podrá ser solicitada por el personal empleado público si se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por enfermedad grave puntual y temporal de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendiente o descendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.

b) Por patología grave que inhabilite de desarrollar actividad normal de ascendiente en primer grado por consanguinidad o por afinidad o descendiente en primer grado por

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: GCSNULDLGPM3KALJOYJRCQXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



consanguinidad, o de la persona respecto de la que se ejerza la tutoría legal.

c) Por permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave a que hace referencia el artículo 49 e) del TREBEP. El personal municipal que pueda solicitar el permiso por cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, y cuando se reúnan las condiciones para otorgarle aquél, podrá optar por solicitar teletrabajo siempre que solicite una reducción de jornada no superior a la mitad de aquella.

d) Por embarazo de la empleada pública, a partir del quinto mes de gestación.

e) Por mujeres víctimas de violencia de género.

f) Por casos de acoso sexual y por razón de sexo.

g) Por casos de acoso laboral, mientras se resuelva el expediente abierto al efecto.

Cuando concurren las circunstancias descritas, podrá autorizarse por la Presidencia, en su condición de jefatura de personal, de manera individual y excepcional, jornadas de teletrabajo para cualquier empleado público municipal, por un periodo de tiempo determinado y sin posibilidad de prórroga, previa solicitud voluntaria del mismo, cuyo puesto de trabajo se desarrolle fundamentalmente utilizando equipos de proceso de información.

En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 5 del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el empleado público municipal del teletrabajo por el tiempo estrictamente necesario, siempre que se mantengan las circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.

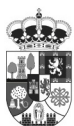
La duración de esta modalidad de teletrabajo se extenderá hasta que desaparezcan las causas de que la motivan y, como máximo, hasta seis meses de duración, salvo en los casos de cuidado de hija o hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, que tendrá la misma duración que el permiso por dicha causa y el de mujer trabajadora embarazada que durará hasta que pase a la situación de prestación por nacimiento y cuidado de menor.

Podrán acogerse a esta modalidad los empleados públicos municipales cuando concurra una situación de emergencia sanitaria (epidemias, pandemias.), declaración de alerta terrorista, declaración del estado de alarma, excepción y sitio u otras circunstancias de naturaleza análoga, siempre que el Gobierno de la Nación o el Gobierno Autonómico recomienden utilizar esta fórmula de prestación de servicios.

En esta modalidad no será preceptivo cumplir la totalidad de requisitos previstos en el artículo 5

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRCGVW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



del presente Reglamento, pudiendo disfrutar el empleado público municipal del teletrabajo de manera ininterrumpida y por el tiempo estrictamente necesario, siendo necesario que se mantengan las circunstancias que motivan su otorgamiento y no se menoscabe el funcionamiento de los servicios públicos esenciales la entidad local.

TÍTULO II. DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL TELETRABAJO.

Artículo 5. Requisitos de participación.

Podrán solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo.

No obstante, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas a la de servicio activo que conlleven reserva del puesto de trabajo. Si la persona solicitante resulta seleccionada para la prestación del servicio en esta modalidad, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre. En este último caso, si la persona no solicita el reingreso a su puesto de trabajo, será excluida del procedimiento, por lo que no accederá al teletrabajo.

- b) Desempeñar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento.

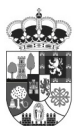
- c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo. Tener implantado en el lugar donde vaya a desarrollar su trabajo, un sistema de conexión informática, suficiente y seguro para que pueda desempeñar en el mismo las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.

En ningún caso, se autoriza el uso de conexiones a Internet ofrecidas por tiendas, hostelería, lugares públicos u otros tipos de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

En cualquier caso, el personal pondrá los medios que sean necesarios para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de datos de carácter personal. El equipo será instalado por el

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: GCSNULDLGPMK3K4JOYJRGCVW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



empleado, contando con el asesoramiento y la ayuda técnica precisa si fuera necesario en la instalación del equipo y en su mantenimiento, y se potenciará el uso de clientes ligeros, con las siguientes medidas de seguridad: sin almacenamiento local y evitando la impresión local.

A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el equipo informático necesario deberá ser proporcionado por la Mancomunidad. El personal participante mantendrá este equipo informático en el mismo estado y con la misma configuración que tenía en la entrega. Finalizado el programa de trabajo a distancia, el equipo informático proporcionado en su caso deberá ser devuelto a la Mancomunidad.

En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo al día siguiente (y, excepcionalmente a la mayor brevedad, si estuviera justificado la dificultad para desplazarse reanudando el ejercicio en la modalidad de trabajo a distancia cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico. Como medida preventiva, puede acordarse la posibilidad de contar con un equipo informático de reserva suministrado por el empleado, ante la posibilidad de fallo en el equipo corporativo.

Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona teletrabajadora se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad no presencial.

d) Cumplimentar una declaración responsable en la que se indique que el espacio en el que se va a trabajar reúne los requisitos relativos a seguridad y salud en el trabajo, teniendo éste la consideración de oficina a distancia.

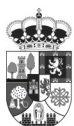
El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado municipal preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Procedimiento de acceso al teletrabajo.

1. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal empleado público. La solicitud deberá presentarse por medios electrónicos a través de formulario o modelo habilitado al efecto, indicando específicamente la duración y las jornadas diarias que desea realizar en la modalidad de teletrabajo.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNLDLGPME3K4JOYIR6CYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



2. Previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos en este Reglamento, la autorización corresponderá al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, dado que desempeña la jefatura de personal, debiendo dictar y notificar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo en el plazo máximo de diez días hábiles. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. La resolución desestimaré la solicitud en los casos del personal excluido al que hace referencia el artículo 5 cuando se incumplan los requisitos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo o cuando concurren necesidades de los servicios debidamente justificadas. La resolución de autorización fijará la duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el número de jornadas diarias a realizar en modalidad de teletrabajo e identificará a la persona que ejercerá la supervisión.

4. La resolución que autorice la prestación de la jornada en la modalidad no presencial podrá quedar sin efecto, tanto a petición del empleado público, como a instancia de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público deberá ser motivada.

Artículo 7. Criterios preferentes de autorización.

1. Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y la Mancomunidad, se valoraran preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

a) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

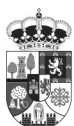
b) Empleados públicos con discapacidad.

c) Empleados públicos víctimas de violencia de género.

d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRCQXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



e) Realización por parte de los empleados públicos de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.

f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.

2. Las referencias que en el apartado anterior se hacen a hijos se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado público como de su cónyuge o pareja de hecho.

3. Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La preferencia por esta causa se ejercitará poniendo en relación el grado de discapacidad con la puntuación obtenida en los apartados de movilidad reducida y necesidad de tercera persona reconocida en la correspondiente resolución administrativa. Asimismo, las referencias que en este apartado se hacen al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el empleado público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho.

Artículo 8. Causas de denegación.

1.- Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de no presencial podrán ser denegadas por algunas de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.
- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por limitaciones tecnológicas de las infraestructuras tecnológicas o la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRCQXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



f) Por cualquier otra causa debidamente justificada.

2.- La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

TÍTULO III. DE LAS CONDICIONES DEL TELETRABAJO.

Artículo 9. Organización, supervisión y duración de la jornada.

1.- Corresponderá al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo determinar las tareas concretas que éstos trabajadores (acogidos al teletrabajo) deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

2.- El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad no presencial será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público, según aconseje la mejor prestación del servicio.

3.- Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o la consecución de resultados.

4.- Finalizado el teletrabajo, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su incorporación a la modalidad presencial.

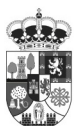
5.- Corresponderá a la jefatura de personal o responsable de la unidad del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar los objetivos, los resultados clave y el nivel de cumplimiento alcanzado, que éstos deberán lograr en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Artículo 10. Régimen de teletrabajo.

1.- El empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones. El teletrabajo, no obstante, es compatible con la

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRCXYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



solicitud de reducción de jornada en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores.

2.- El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 11. Equipamiento, protección de datos y prevención de riesgos.

1.- La Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo suministrará al personal el equipamiento informático para poder desempeñar sus funciones en modo teletrabajo: un ordenador portátil, funda y ratón.

Durante el tiempo que dure el teletrabajo, la persona usuaria se responsabilizará de custodiar y devolver en las mismas condiciones el equipamiento que le ha sido prestado. La persona empleada se comprometerá también a aplicar todas las actualizaciones de seguridad de Windows que se vayan publicando y que son necesarias para mantener en buen uso del equipo.

En el caso de que se determine que la deficiencia o desperfecto ha sido por un mal uso y/o negligencia, la persona empleada estará obligada a asumir el coste de reparación o reposición del equipo.

El empleado se comprometerá a no destinar el equipo informático para fines distintos del trabajo y hacer un uso adecuado del mismo.

2.- La conexión con los sistemas informáticos de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que ésta determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación garantizando el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el empleado se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

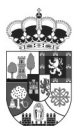
Los empleados que adopten la modalidad de teletrabajo aportarán una línea de acceso a Internet que cumpla con las características que defina la Mancomunidad.

3.- El Servicio de Prevención y Salud Laboral facilitará a los empleados municipales que se acojan a la modalidad de teletrabajo, la formación e información necesaria en materia de seguridad y salud.

Los empleados acogidos a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar, en todo caso la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDQGM3K4JOYJRCGYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



Con el objetivo de facilitar el ejercicio de la modalidad de trabajo a distancia, se entenderá cumplida la obligación de efectuar la evaluación de riesgos, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con carácter excepcional, a través de la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio empleado, que firmará una declaración responsable en la que acredite que el puesto de trabajo destinado a teletrabajo cumple con las indicaciones realizadas por el Servicio de Prevención y Salud Laboral.

4.- A los efectos de contingencias profesionales, será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

5.- El personal municipal en situación de teletrabajo tendrá las mismas obligaciones de confidencialidad, tratamiento de los documentos y datos personales como cuando acceden en modo local desde las instalaciones municipales. Por lo tanto, todo personal municipal al que se le conceda el teletrabajo estará obligado al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que una persona empleada incumpla sus obligaciones aquí indicadas o en la legislación o normativa aplicable, deberá responder de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, conforme a lo dispuesto en las leyes españolas en materia laboral, mercantil, administrativa, civil o penal que correspondiera.

6.- Los sistemas de firma electrónica a utilizar en el teletrabajo, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de la normativa de aplicación en esta materia, referenciada en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad de Firma Electrónica.

Asimismo, cuando las incidencias se deriven de problemas de conexión con la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo los empleados podrán dirigirse al Operador TIC de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

Artículo 12. Sistemas de control horario.

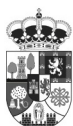
1.- La Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario.

2.- La prestación de servicios mediante las modalidades de régimen de teletrabajo no supondrá menoscabo de la jornada y horario de cada empleado municipal. La jornada de trabajo en las modalidades de régimen de teletrabajo será la misma que la regulada en el Acuerdo Laboral y Convenio Colectivo para la jornada presencial en sus diferentes especialidades, respetándose

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 6CSNULDQGM3K4JOYJRGYXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



los márgenes de flexibilidad en el inicio y finalización de la misma, siendo obligatorio mantener la conexión y un período ininterrumpido de trabajo según el tronco obligatorio de cada horario.

Artículo 13. Incorporación a la modalidad presencial.

A la finalización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, el empleado público se incorporará a la modalidad presencial con el régimen de jornada que desarrollaba el día anterior al inicio de la prestación del servicio mediante la modalidad de teletrabajo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Interpretación.

El Presidente podrá dictar Instrucciones para la interpretación y aplicación del presente Reglamento, previo informe de la Secretaría-Intervención.

Disposición Adicional Segunda. No discriminación por razón de sexo.

Todos los sustantivos de género masculino utilizados en el presente Reglamento deben entenderse de forma genérica, referidos a hombres y mujeres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia de la Lengua y con estricta igualdad a todos los efectos.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

DISPOSICIONES FINALES.

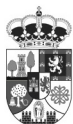
Disposición Final Única. Comunicación, publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) La aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Extremadura.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOYJRCQXW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20



Martes, 9 de abril de 2024



b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, la aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

c) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

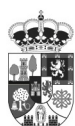
En caso de modificación, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Majadas de Tiétar, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE
Eugenio Trebejos Gutiérrez

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 6CSNULDLGPM3K4JOY-IR6CYW
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20



Martes, 9 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases y convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Prevención con familias y menores en riesgo social.

En relación al anuncio de la Resolución de Presidencia n.º 2024-0056, de fecha 4 de abril de 2024, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la cual se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de Técnico/a de Prevención con familias y menores en riesgo social mediante el sistema de concurso-oposición a través de personal laboral temporal y creación de Bolsa de Empleo Temporal para cubrir sustituciones, se advierte la siguiente corrección:

En el apartado que establece el plazo de presentación de solicitudes, donde se indica que será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, se modifica dicho plazo para que sea de 10 días hábiles de acuerdo con la Base Cuarta de las Bases Publicadas.

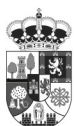
Por lo tanto, queda sustituida la frase correspondiente por: "Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio."

Se ruega a los/as interesados/as tomen debida nota de esta corrección.

Majadas de Tietar, 4 de abril de 2024

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Martes, 9 de abril de 2024

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

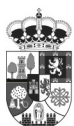
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9581. Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9581.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la LAMT-3015-01-"Industria" de la ST "Plasencia", de 13,2 kV, entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma, e instalación de un nuevo centro de reparto en ctra. de Trujillo de Plasencia (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9581.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación y mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Martes, 9 de abril de 2024

Cinco nuevas líneas subterráneas de media tensión.

- LSMT-L1 Entre CT "Intramuros" N.º 140305420 y CT "Polígono MPal" N.º 140305930). Longitud: 0,432 km.
- LSMT-L2 Entre nuevo CRT proyectado y empalmes a realizar con la LSMT existente que baja del apoyo 1001 de la L-"Industrial" (a desmontar), junto al mismo, y que actualmente alimenta al CT "Polígono MPal" N.º 140305930). Longitud: 0,115 km.
- LSMT-L3 Entre nuevo CRT proyectado y entronque aéreo-subterráneo apoyo 2013 de la L-"Industrial". Longitud: 0,072 km.
- LSMT-L4 Entre nuevo CRT proyectado y CT "Cultivos y Ganados" N.º 140305120. Longitud: 0,152 km.
- LSMT-5 Entre CT "Cultivos y Ganados" y apoyo particular existente a mantener para empalmar con la LSMT que alimenta actualmente al CT cliente "Derecho 3" N.º 140350500. Longitud: 0,033 km.
- LSMT-6 Entre CT "Cultivos y Ganados" y entronque aéreo-subterráneo apoyo 5019 de la L-"Industrial". Longitud: 0,157 km.
- Longitud total: 0,961 Km.
- Longitud de zanja total: 0,856 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm².
- Emplazamiento de la línea: Terreno municipal en la Calle Adelardo López de Yerda (Camino Viejo de Serradilla) y Carretera de Trujillo (EX - 208) y en terrenos privados (Ref. Catastrales 7132621QE4373A) según RBD y planos adjuntos, en la localidad de Plasencia.

Nuevo Centro de Reparto (CRT) prefabricado proyectado.

- Tipo de CT: de superficie en edificio prefabricado (EP-2).
- N.º de transformadores: 2.
- Potencia de cada trafo: 630 kVA. Potencia total: 1.260 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V. 630/24/20 - B2-K-PE.
- Conjunto de celdas telemandadas, con 3 posiciones de línea y 1 posición de protección con fusibles (3L+1P).
- Cuadro de baja tensión de 8 salidas.
- Emplazamiento: En terreno privado (Ref. Catastral 7126122QE4372E) en la carretera de Trujillo (EX - 208).



Martes, 9 de abril de 2024

Otras actuaciones:

- Cambio de celdas en el CT "Cultivos y Ganados" 2L1P, por un nuevo conjunto de celdas 3L+1P telemandadas.
- Dos nuevas líneas subterráneas de BT, desde posiciones del nuevo cuadro de BT a instalar en el CT "Polígono MPal" N.º140305930 hasta CPM de los clientes particulares afectados CT cliente "Inconex" y CT cliente "Frinesa", con una longitud total de 0,330 km (LSBT1: 0,066 km, y LSBT2: 0,264 km) y conductor del tipo XZ1(S) 0,6/1 kV 3x240 + 1x150 Al.
- Nuevo CBT de 8 salidas en CT "Polígono MPal".
- Desmontaje del tramo de la LAMT "Industrial" entre los apoyos 5016 y 5019 de la misma en una longitud total de 0,666 km, así como los apoyos intermedios existentes en dicho tramo 5016, 5017, 9002, 5020, 2012, 2013, 1001 y 1002.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

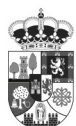
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono



Martes, 9 de abril de 2024

927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web:

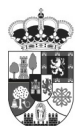
www.industriaextremadura.juntaex.es

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Se adjunta en anexo la relación de afectados/as).

Cáceres, 20 de marzo de 2024
Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 9 de abril de 2024

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9581

FINCA					AFECCIÓN					
					PROPIETARIO	CENTRO DE REPARTO		LSMT / LSBT		OCUPAC TEMP.
Nº	Ref. Catastral	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2
1	7126122QE4372E	CR Trujillo 4	Plasencia	Urbano (Suelo sin edif.)	PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA, S.L.	1 (Nuevo CRT proyectado)	41,00	2,00	6,00	81,00
2	7132621QE4373A	CR Trujillo 2	Plasencia	Urbano (Suelo sin edif.) Industrial	FUNDACIÓN ABDON GARCIA LUIS ALONSO	---	---	30,00	30,00	150,00
3	7733949QE4373D	CR Trujillo 31 (B)	Plasencia		MUNDI-FRUT, S.L.	---	---	60,00	60,00	300,00

